

MINHACIENDA Fecha: 02/06/2017 14:02:27  
Folios: 8



RADICADO: 1-2017-041327  
Su recepción no implica aceptación

10000020200415

Bogotá, D.C. 02 JUN 2017

Doctora  
**DANERY BUITRAGO GOMEZ**  
Secretaria General (E)  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a su comunicación 2-2017-010465 radicada el 10 de abril del presente - Decreto por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la DIAN

De manera atenta me permito radicar el Proyecto de Decreto del asunto, no sin antes informarle que atendiendo la solicitud efectuada por la DGPPN, se pidió el apoyo a la DGRESS del MHCP para realizar el cálculo de los costos que se generarán en el pasivo pensional y se obtuvieron los siguientes resultados del análisis hecho por parte del Dr. Germán Darío Machado Rodríguez, asesor del Despacho del Viceministro Técnico:

"Considerando el ejercicio a partir de la información suministrada por la DIAN se realizaron las siguientes estimaciones:

- El IBC promedio sin prima (sin incentivo al desempeño nacional pero con incentivo por desempeño grupal) es \$4.351.221.
- El IBC promedio al incluir la prima derivada del incentivo al desempeño nacional (además del incentivo al desempeño grupal) es de \$5.203.159"

Los datos anteriores corresponden a valor mensual (fuera de texto original)

"En consecuencia, partiendo de estas cifras, salvo que el reajuste salarial se realice de forma neutra para el gasto actual, la cotización que el empleador DIAN deberá realizar por cada uno de sus funcionarios aumentaría \$175.092 mensuales.

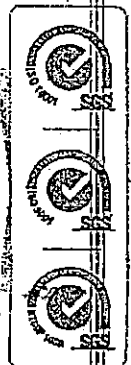
- Tomando como base los 9.469 funcionarios que indica la DIAN, el costo mensual de las cotizaciones que la DIAN debe asumir como empleador aumentaría alrededor de \$1.658 millones anuales, a menos que el reajuste salarial se garantice neutral frente al gasto actual.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:

[www.dian.gov.co/contactenos/PQRS y Denuncias](http://www.dian.gov.co/contactenos/PQRS_y_Denuncias)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección General | Cra. 8 N° 6C-38 piso 6° PBX 607 9999 ext. 901062  
Código postal 111711





**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA



[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Finalmente, respecto al costo pensional futuro, al no modificarse la tasa de reemplazo por cuenta de este aumento de IBC, el IBL se incrementa en la misma proporción al IBC, considerando que el promedio de permanencia en el cargo es superior a los últimos 10 años. Por lo anterior, cada uno de los funcionarios que complete los requisitos del Régimen de Prima Media verá mejorada su eventual mesada pensional en un 19.58%.

- Calculando el impacto para la cohorte actual (9.469 funcionarios), el extra costo anual de reconocimiento pensional supera los \$30.643 millones.
- Considerando que, de acuerdo con la información suministrada por la DIAN, la probabilidad de pensión histórica de sus funcionarios es del 48.70%, de esta manera, el extra costo total a 25 años de los reconocimientos pensionales futuros a la cohorte actual (9.469 funcionarios de los que se pensionan 4.611) será de aproximadamente \$0.77 billones.
- Finalmente, cada beneficiario adicional a la cohorte actual, tendrá un extracosto adicional a 25 años de aproximadamente \$166 millones (en promedio \$6.65 millones adicionales por año).
- Los resultados se refieren únicamente a la inclusión de la prima derivada del incentivo al desempeño nacional en la medida en que el desempeño grupal la DIAN ya lo incorporó al factor salarial desde el Decreto 2635 de 2012."

Tal como se observa en el análisis anterior y considerando que el reajuste salarial propuesto tiene un impacto neutro sobre el costo de las cotizaciones del empleador, el impacto en materia pensional se distribuye en los próximos 25 años y la tasa de reemplazo se estima en el 55%, me permito solicitar viabilizar el trámite de esta iniciativa normativa.

En cuanto a las posibles implicaciones jurídicas "para los funcionarios que se han pensionado..." se encuentra que el proyecto de Decreto no tiene ningún impacto dado que el Incentivo por Desempeño Nacional no soporta alteración alguna en sus condiciones, en particular que no constituye factor salarial para ningún efecto legal, por el contrario, tal como se sustenta en la memoria justificativa con esta iniciativa se precave daño antijurídico.

Teniendo en cuenta que el proyecto de Ley de adición que crea las apropiaciones presupuestales que sustentan el proyecto de Decreto ya fue aprobado en las Comisiones Económicas del Congreso y que está próximo a aprobarse la ley solicitamos realizar los análisis correspondientes.



Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección General

Cra. 8 Nº 6C-38 piso 6º PBX 607 9999 ext. 901062  
Código postal 111711

De otra parte en su comunicación No. 2-2017-010465, se solicita el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública en virtud del decreto 1083 de 2015, al respecto nos permitimos manifestar que el mismo no aplica para el presente trámite, ya que este se refiere al régimen salarial de la Entidad más no a una reforma de su planta de personal.

Para mayor ilustración me permito transcribir el artículo a que menciono su comunicación:

**“ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos.** Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

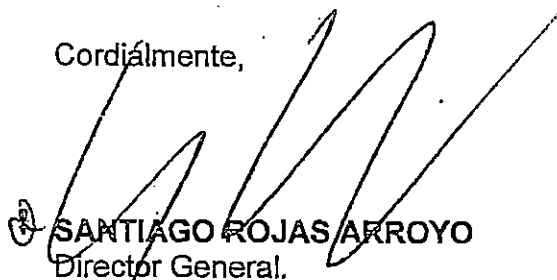
**PARÁGRAFO.** Toda modificación a las plantas de empleos, de las estructuras y de los estatutos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

*(Decreto 1227 de 2005, art. 95)”*

Se anexa a la presente el Proyecto de Decreto y la memoria justificativa.

Finalmente manifestamos nuestro interés en acompañar los análisis que fueren necesarios.

Cordialmente,




**SANTIAGO ROJAS ARROYO**  
Director General.

Aprobo. Eduardo Andrés Gonzalez Mora  
Director de Gestión de Recursos y Administración Económica (E).



100000202- 0 0 5 3 5

Bogotá, D.C. 21 JUL 2017

 MINHACIENDA Fecha: 21/07/2017 12:02:41  
Folios: 11

Doctora  
**SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**  
Secretaria General  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Ciudad



RADICADO: 1-2017-056446  
Su recepción no implica aceptación

**Asunto:** Remisión ajustes al soporte técnico y proyecto de decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la U.A.E DIAN"

Respetada Doctora Silvia:

En atención a las observaciones planteadas en reunión del día 18 de julio de 2017 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, para complementar el soporte técnico y el proyecto de decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la U.A.E DIAN", de manera atenta me permito remitir nuevamente los documentos citados, con los ajustes requeridos.

Quedamos atentos para resolver cualquier solicitud o información adicional.

Cordialmente,

  
**SANTIAGO ROJAS ARROYO**  
Director General

Aprobó. Eduardo Andrés Gonzalez Mora  
Director de Gestión de Recursos y Administración Económica (E)



Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:

[www.dian.gov.co/contactenos/PQRS y Denuncias](http://www.dian.gov.co/contactenos/PQRS_y_Denuncias)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección General | Cra. 8 N° 6C-38 piso 6° PBX 607 9999 ext. 901062

Código postal 111711

100202206- 00579

Bogotá, D.C. 18 SET. 2017

MINHACIENDA Fecha: 18/09/2017 16:03:31  
Folios: 7



RADICADO: 1-2017-075291  
Su recepción no implica aceptación

Doctora  
**SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**  
Secretaria General  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Ciudad

**Asunto:** Proyecto de decreto mediante el cual "Se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN."

Respetada Doctora cordial saludo.

De manera atenta, y conforme a lo acordado en las reuniones de trabajo sostenidas entre la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP sobre el tema del asunto, remito para su estudio una nueva propuesta de decreto con el fin que sea puesta en conocimiento del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y demás participantes en la estructuración del mencionado proyecto.

Lo anterior, con el fin de proceder a la reglamentación de aspectos del artículo 336 de la Ley 1819 de 2016 y conforme a las facultades establecidas en la Ley 4 de 1992.

Esto con el fin de adelantar las reuniones de trabajo pertinentes para la consolidación de una versión final.

Atentamente,



**EDUARDO ANDRES GONZALEZ MORA**  
Director de Gestión de Recursos y Administración Económica (e)

Se anexa lo anunciado en (6) folios.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:

[www.dian.gov.co/contactenos/PQRS y Denuncias](http://www.dian.gov.co/contactenos/PQRS y Denuncias)

Dirección General

Cra. 8 N° 6C-38 piso 6° PBX 607 9999 ext. 901062

Código postal 111711



100000202- 00799

MINHACIENDA Fecha: 10/10/2017 12:13:12  
Folios: 4

Bogotá, D.C., 10 OCT 2017



**RADICADO: 1-2017-082289**  
Su recepción no implica aceptación

Doctor  
**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público  
Presente


Referencia: Proyecto decreto

Respetado Señor Ministro:

Comendidamente envío para su consideración, aprobación y posterior trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública de encontrarlo procedente, proyecto de decreto junto con la memoria justificativa *"Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para los servidores de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-"*. La iniciativa normativa tiene por finalidad redefinir el Incentivo por Desempeño Nacional su alcance y condiciones, sin que en ningún caso constituya un gasto adicional al actual.

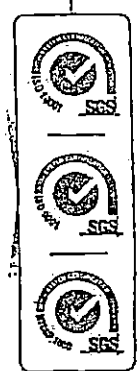
Finalmente, atentamente le manifiesto que de requerir ese Ministerio información adicional o aclaración sobre el particular, estaremos atentos a suministrarla, a través del Doctor **EDUARDO GONZÁLEZ MORA** Director de Gestión de Recursos y Administración Económica (E), cuyo Despacho se encuentra ubicado en el Edificio San Agustín piso 6° teléfono 382 - 13 -56

Atentamente,



**SANTIAGO ROJAS ARROYO**  
Director General

Anexo: Lo anunciado



100000202- 00873

Bogotá, D.C., 26 OCT 2017

MINHACIENDA

Fecha: 27/10/2017 8:36:56

Folios: 9



RADICADO: 1-2017-088332  
Su recepción no implica aceptación

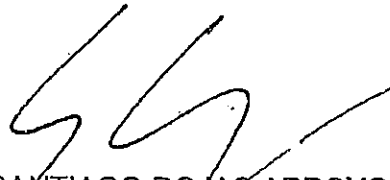
Doctor  
**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público  
Presente

Referencia: Corrección yerro tipográfico Decreto 1746 de 2017

Respetado Señor Ministro:

De manera atenta, envío para su consideración, aprobación y posterior trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública de encontrarlo procedente, el proyecto de decreto "*por el cual se modifica el inciso 4° del Decreto 1746 de 2017*". Lo anterior, con el fin de corregir un yerro tipográfico que incluyó un porcentaje en la definición del componente variable de la Prima de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria del decreto de la referencia, que no corresponde.

Atentamente,



SANTIAGO ROJAS ARROYO  
Director General



100202206 - 00437

Bogotá D.C., 12 JUL. 2017

MINHACIENDA

Fecha: 13/07/2017 11:24:50  
Folios: 11



RADICADO: 1-2017-054096  
Su recepción no implica aceptación

Doctor:  
**FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Director General de Presupuesto Público Nacional  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
Carrera 8 No. 6C-38  
Ciudad.

Referencia: Envío documento de Justificación Solicitud Recursos Adicionales Presupuesto 2018.

Estimado doctor Jimenez.

De manera atenta adjunto para su consideración el documento de justificación de solicitud de recursos presupuestales adicionales para la DIAN vigencia 2018.

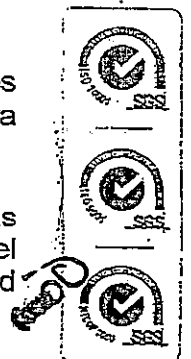
Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en la circular 07 de 2017 y las normas orgánicas de presupuesto.

En este documento, se sustenta la urgencia que tiene la DIAN de contar con mayores recursos presupuestales con el fin de asumir de manera óptima y oportuna los retos que le impuso la "reforma tributaria estructural" aprobada mediante la Ley 1819 de 2016.

En primer lugar, se requiere proveer en su totalidad la planta de personal aprobada y se propone reconfigurar el gasto, pasando la planta temporal que actualmente se financia con cargo al Proyecto de Inversión "Plan Anual Antievasión", para ser financiada con gastos de funcionamiento como planta permanente.

Igualmente, se sustenta como dicha provisión de cargos conlleva unos mayores gastos generales, en especial para garantizar los equipos y puestos de trabajo para los funcionarios que se vinculen.


Finalmente, se expone acerca de la necesidad de recursos para cumplir con las Sentencias y Conciliaciones que se deriven por concepto de la devolución del impuesto sobre la renta de las empresas que se acogieron a acuerdos de estabilidad



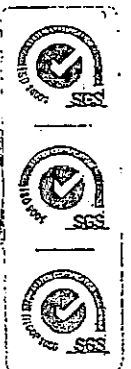


jurídica. Al respecto, en el documento se informa que en la presente vigencia ya se han presentado tres sentencias judiciales a favor de los contribuyentes.

Atentamente;

  
**EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ MORA**  
Director de Gestión de Recursos y Administración Económica (E)

Proyecto: Henry Alberto Benavides Tarapuez  
Revisó: Daniel Gustavo Cáceres Mendoza



---

# **Comités Técnicos Sectoriales**

**MGMP 2018-2021**

**Entidad UAE-DIAN**

---

## **Contenido**

- 1. Principales Metas**
- 2. Ingresos**
- 3. Solicitudes MGMP 2018-2021 y Vigencias Futuras**
- 4. Solicitudes MGMP 2018-2021 Funcionamiento**
- 5. Solicitudes MGMP 2018-2021 Inversión**
- 6. Políticas Transversales**

## **Contenido**

- 1. Principales Metas**
- 2. Ingresos**
- 3. Solicitudes MGMP 2018-2021 y Vigencias Futuras**
- 4. Solicitudes MGMP 2018-2021 Funcionamiento**
- 5. Solicitudes MGMP 2018-2021 Inversión**
- 6. Políticas Transversales**

# 1. Principales Metas

**ENTIDAD DIAN**

Incluya los principales indicadores y metas de Producto del Plan Nacional de Desarrollo.

Millones de pesos		PND 2015-2018					MGMP 2018-2021		
Metas Plan Nacional de Desarrollo		Total 2015-2018	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Indicador 1 Recaudo Bruto(1) * (A abril)	Meta	153,6	123,6	130,1	142,6	153,6			
	Unidad de Medida	Billones de pesos							
	Avance	82,49%	100,09%	97,39%	32,57%				
	Recursos								
Indicador 2 Recaudo Neto(1) * (A abril)	Meta	147,2	116,6	121,8	136,1	147,2			
	Unidad de Medida	Billones de pesos							
	Avance	79,42%	99,55%	95,98%	31,22%				
	Recursos								
Indicador 3 Recaudo por Gestión DIAN *(A marzo)	Meta	5,7	5,2	5,4	5,5	5,7			
	Unidad de Medida	Billones de pesos							
	Avance	96,67%	104,42%	102,04%	28,91%				
	Recursos								
Indicador 4 Recaudo Tributario Bruto como porcentaje del PIB	Meta	15,4	15,3	15,3	15,4	15,4			
	Unidad de Medida	Porcentaje							
	Avance	95,39%	100,92%	96,01%	N.A.				
	Recursos								
Indicador 5 Nuevos contribuyentes en el impuesto sobre la renta	Meta	70.000	30.000	20.000	10.000	10.000			
	Unidad de Medida	Personas							
	Avance	468,81%	425,52%	1002,56%	N.A.				
	Recursos								
Indicador 6 Puertos que cuentan con equipos de Inspección No Intrusiva	Meta	11		9	2	-			
	Unidad de Medida	Equipos							
	Avance	81,82%		100%					
	Recursos								

(1) Teniendo en cuenta que las metas establecidas para el Recaudo Neto 2017 fueron modificadas por el CONFIS en la sesión de diciembre de 2016, la DIAN adelanta las acciones necesarias ante Min hacienda y DNP, para el ajuste de las metas de los indicadores de Recaudo Bruto y Recaudo Neto. Es así como el Recaudo Bruto pasa de tener una meta 2017 de 142,6 a 142,1 billones y el Recaudo Neto de 136,1 a 129,9 billones.



## **Contenido**

- 1. Principales Metas**
- 2. Ingresos**
- 3. Solicitudes MGMP 2018-2021 y Vigencias Futuras**
- 4. Solicitudes MGMP 2018-2021 Funcionamiento**
- 5. Solicitudes MGMP 2018-2021 Inversión**
- 6. Políticas Transversales**

## 2. Ingresos MGMP 2018-2021

**ENTIDAD DIAN**

Incluir solicitud para los ingresos de cada entidad del Sector.

Millones de pesos	Proyección MGMP 2018-2021								
	2017	2018	2019	2020	2021	Var% 18/17	Var% 19/18	Var% 20/19	Var% 21/20
<b>I. Ingresos Corrientes</b>	5.657	3.897	4.001	4.121	4.244	-31%	3%	3%	3%
Venta de Bienes y Servicios						0%	0%	0%	0%
aportes Patronales y de otras entidades	5.200	3.500	3.605	3.713	3.825	-33%	3%	3%	3%
Otros ingresos	457	397	396	407	420	-13%	0%	3%	3%
<b>II. Ingresos de Capital</b>	3.574	2.252	2.063	2.125	2.189	-37%	-8%	3%	3%
Excedentes financieros	3.557	1.809	1.863	1.919	1.977	-49%	3%	3%	3%
Venta de Activos						0%	0%	0%	0%
Rendimientos Financieros	17	443	200	206	212	2503%	-55%	3%	3%
Recursos de crédito interno						0%	0%	0%	0%
Recursos de crédito externo						0%	0%	0%	0%
Otros ingresos						0%	0%	0%	0%
<b>III. Contribuciones Parafiscales</b>						0%	0%	0%	0%
<b>IV. Nación</b>						0%	0%	0%	0%
Fondos Especiales CSF						0%	0%	0%	0%
Fondo Especial SSF						0%	0%	0%	0%
Crédito externo						0%	0%	0%	0%
Otros						0%	0%	0%	0%
<b>Total Ingresos por año</b>	<b>9.231</b>	<b>6.149</b>	<b>6.064</b>	<b>6.246</b>	<b>6.433</b>	<b>-33%</b>	<b>-1%</b>	<b>3%</b>	<b>3%</b>



## 2. Ingresos MGMP 2018-2021

ENTIDAD DIAN

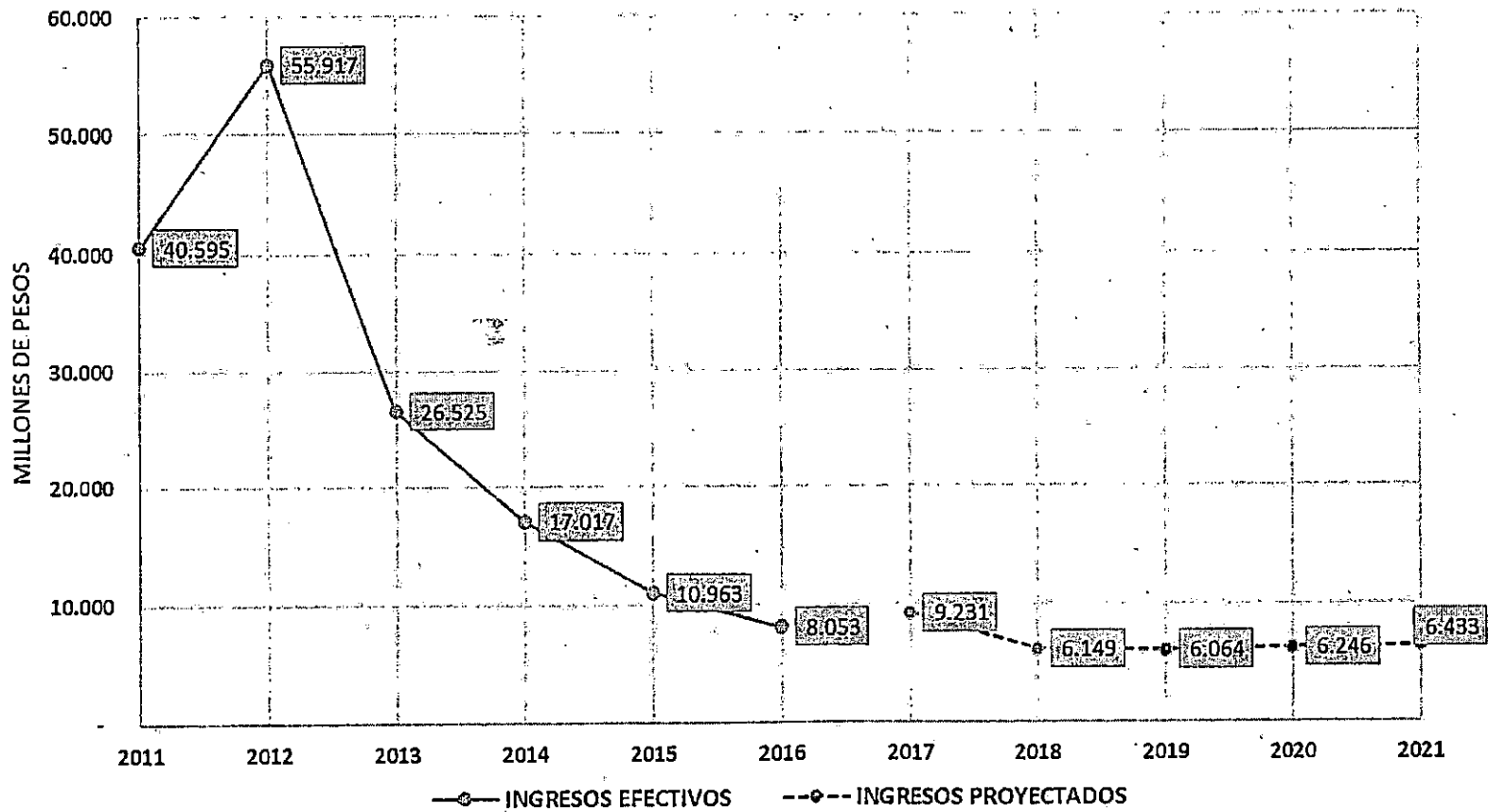
### Supuestos de calculo de ingresos

1. En *Aportes Patronales y de otras entidades*, se reportan los recursos que la DIAN obtiene por la venta de mercancías - ADA (aprehendidas, decomisadas y abandonas), cuyos recursos fueron cedidos en virtud del artículo 248 de la Ley 1450 de 2011. La Subdirección de Gestión Comercial realiza la proyección de estos ingresos con base en los inventarios de mercancías ADA susceptibles de poner a disposición para venta. En el primer año (2018) se reduce por la disminución de inventarios, a partir de allí, se proyecta con la inflación doméstica.
2. En *Otros Ingresos*, se registra el recaudo por la venta de información estadística, arrendamientos y fotocopias; La Subdirección de Gestión Comercial proyecta de acuerdo con los supuestos macroeconómicos.
3. Los Recursos de Capital (rendimientos y excedentes financieros), se proyectan de acuerdo con el saldo estimado en la SCUN y la ejecución presupuestal estimada.

## 2. Ingresos MGMP 2018-2021

ENTIDAD DIAN

### Tendencia Ingresos Propios 2011 - 2021



## **Contenido**

- 1. Principales Metas**
- 2. Ingresos**
- 3. Solicitudes MGMP 2018-2021 y Vigencias Futuras**
- 4. Solicitudes MGMP 2018-2021 Funcionamiento**
- 5. Solicitudes MGMP 2018-2021 Inversión**
- 6. Políticas Transversales**

### 3. Solicitud Sector MGMP 2018-2021

**ENTIDAD DIAN**

Incluir las vigencias futuras aprobadas por DNP y MHCP para el periodo 2018-2021.

Millones de pesos

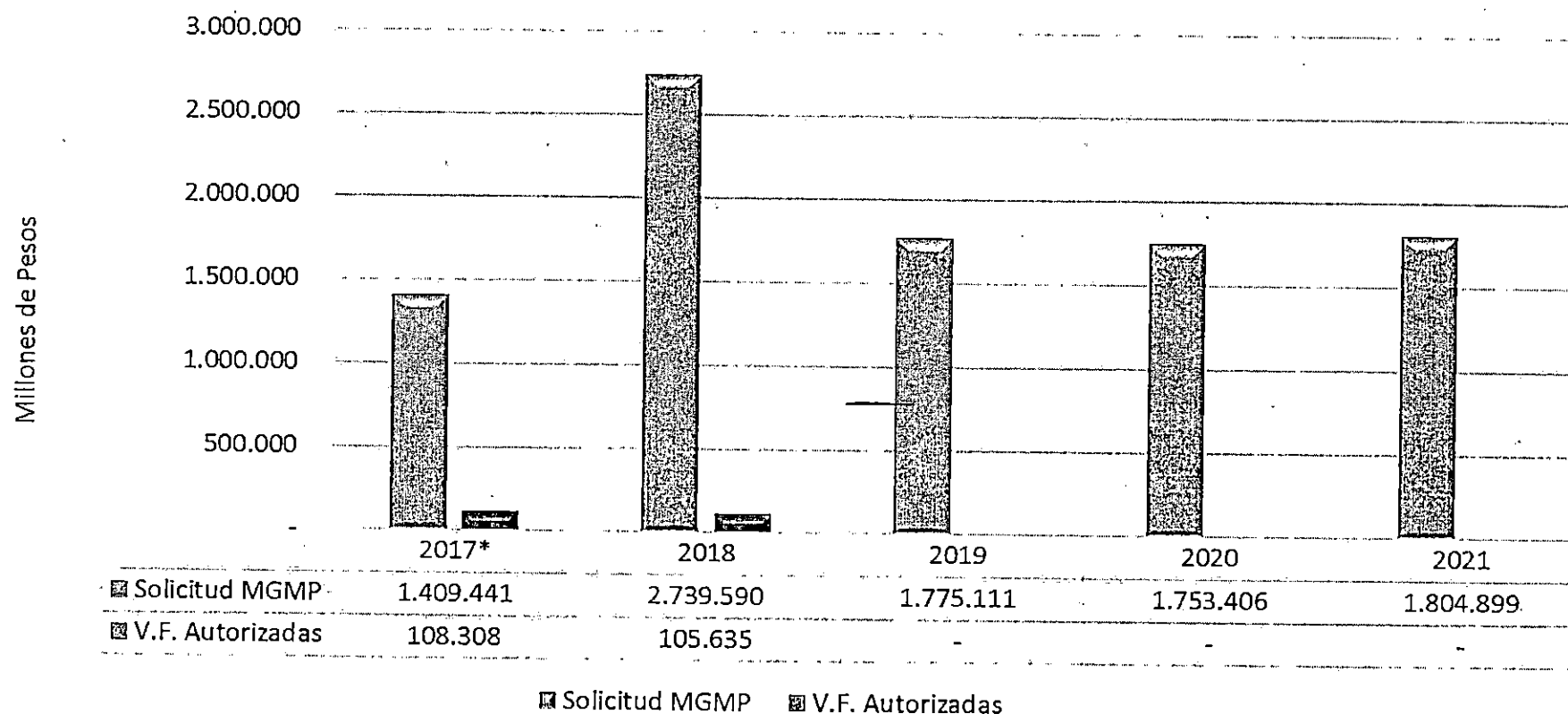
Vigencias Futuras	Vigencias Futuras aprobadas 2018-2021					
	2017	2017**	2018	2019	2020	2021
Funcionamiento	1.008.882	1.136.195	55.492			
Inversión	255.969	273.246	50.144			
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS (SIES) Y LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA DIAN A NIVEL NACIONAL	24.635	39.335	7.361			
CONSTRUCCION, DISEÑO, CONTRATACION NORMALIZACION, ADECUACION, DOTACIÓN E IMPLANTACION DEL LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS EN UN PREDIO PROPIEDAD DE LA DIAN	15.372	15.372	24.867			
IMPLEMENTACIÓN IMPULSO Y MASIFICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN COLOMBIA	5.127	5.127	82			
IMPLANTACION PLAN ANUAL ANTIEVASION (ARTICULO 154 LEY 223 DE 1995)	204.235	204.235	17.834			
APLICACIÓN TECNOLOGIA EN EL CICLO VITAL DE DOCUMENTOS DE LA DIAN A NIVEL NACIONAL	6.600	6.600	0			
ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES		2.577	0			
<b>Total Vigencias Futuras 2018-2021</b>	<b>1.264.851</b>	<b>1.409.441</b>	<b>105.635</b>			

\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, SIN incluir adición

\*\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, incluyendo adición (Proyecto de Ley 223 Senado - 243 Cámara) e incremento en salarios del 5,75%

### 3. Vigencias Futuras Vs MGMP 2018-2021 Autorizadas

ENTIDAD DIAN



#### Principales proyectos con Vigencias futuras

Los cupos autorizados son para adquirir bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad, entre los cuales se pueden mencionar la construcción del Laboratorio Nacional de Aduanas, el servicio de Contac Center, Mesa de Ayuda, Operador Logístico Integral, Arrendamientos, así como los servicios de mantenimiento, seguros, papelería entre otros.

## **Contenido**

- 1. Principales Metas**
- 2. Ingresos**
- 3. Solicitudes MGMP 2018-2021 y Vigencias Futuras**
- 4. Solicitudes MGMP 2018-2021 Funcionamiento**
- 5. Solicitudes MGMP 2018-2021 Inversión**
- 6. Políticas Transversales**

# 4. Solicitud MGMP 2018-2021 Funcionamiento

**ENTIDAD DIAN**

Millones de pesos

Funcionamiento/Entidad	Solicitud MGMP 2018-2021									
	2017	2017	2018	2019	2020	2021	Var% 18/17	Var% 19/18	Var% 20/19	Var% 21/20
<b>UAE-DIAN</b>	1.008.882	1.136.195	2.418.353	1.532.588	1.578.566	1.625.923	113%	-37%	3%	3%
Gastos Generales	156.561	156.561	219.752	204.613	210.751	217.074	40%	-7%	3%	3%
Gastos de Personal	829.068	956.381	1.241.389	1.278.631	1.316.990	1.356.499	30%	3%	3%	3%
SGP XXX							0%	0%	0%	0%
Sentencias y conciliaciones	19.420	19.420	947.004	38.000	39.140	40.314	4776%	-96%	3%	3%
Pensiones y Jubilaciones							0%	0%	0%	0%
Otras Transferencias***	3.833	3.833	10.208	11.345	11.685	12.035	166%	11%	3%	3%
Gastos de Comercialización y Operación.							0%	0%	0%	0%
Servicio de la Deuda							0%	0%	0%	0%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>1.008.882</b>	<b>1.136.195</b>	<b>2.418.353</b>	<b>1.532.588</b>	<b>1.578.566</b>	<b>1.625.923</b>	<b>113%</b>	<b>-37%</b>	<b>3%</b>	<b>3%</b>

\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, SIN incluir adición

\*\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, incluyendo adición (\$80 mm según Proyecto de Ley 223 Senado - 243 Cámara) e incremento en salarios del 5,75%

\*\*\* Incluir las más representativas del sector

## 4. Solicitud MGMP 2018-2021 Funcionamiento

ENTIDAD DIAN

### Resumen de Requerimientos Adicionales en Funcionamiento (con respecto a 2017\*)

1. La Ley 1819 de 2016, dispuso una “reforma tributaria estructural” con la cual aprobó medidas de fortalecimiento administrativo para la DIAN, en especial para garantizar **la vinculación oportuna del talento humano** idóneo, probo y suficiente para la prestación eficiente y eficaz del servicio público a su cargo con el fin de asegurar la correcta administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior.
2. Por ello, en **Gastos de Personal** se proyecta un crecimiento del 30% con respecto a 2017; lo cual responde a la financiación total de la planta de personal aprobada para la DIAN (10,083 cargos). Cabe precisar que al comparar la nómina liquidada a 28 de febrero con el total de cargos creados existe 2.307 cargos no liquidados. Se tiene previsto proveer los cargos vacantes en la vigencia actual e inicio de 2018.
3. Adicionalmente la estimación contempla la propuesta de convertir los 1.834 cargos de la planta de personal temporal, (que actualmente se financia con cargo al proyecto de inversión Plan Anual Antievasión), a planta permanente. El costo aproximado de estos cargos adicionales para funcionamiento es de \$165.428 millones. Valga aclarar que estos recursos ya no están programados en el proyecto de inversión en el presente documento.
4. Para los años siguientes el crecimiento se proyecta con los supuestos macroeconómicos (3%).
5. Desde finales de la vigencia 2015, la DIAN viene ejecutando un Plan de Provisión de Empleos, según el cual para la vigencia 2018 se tendría ocupada toda la planta de personal autorizada.



## 4. Solicitud MGMP 2018-2021 Funcionamiento

ENTIDAD DIAN

### Resumen de Requerimientos Adicionales en Funcionamiento (con respecto a 2017\*)

6. Los **Gastos Generales** crecen en **40%** con respecto a 2017, debido al mayor gasto que la entidad debe asumir para garantizar las condiciones laborales de los nuevos funcionarios que se vinculen según el plan de provisión de empleos (puestos de trabajo, equipos, capacitación y entrenamiento, exámenes médicos, etc.). En el primer año (2018) el crecimiento es sustancial debido a los gastos necesarios para la realización de los concursos para proveer los cargos vacantes y la adecuación de los puestos de trabajo de los nuevos funcionarios. Este componente de gastos desaparece en los años siguientes y por lo tanto para 2019 los gastos generales disminuyen en un 7%, y para 2020 y 2021 crece con los supuestos macroeconómicos (3%).
7. En cuanto a **Transferencias Corrientes** se programan recursos para garantizar el cumplimiento de las sentencias y conciliaciones a que haya lugar, luego de proferirse la Sentencia 211-00003 del 30 de agosto de 2016 M.P. Dr. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, con el cual se anuló el concepto No. 098797 del 28 de diciembre de 2010 de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN, según el cual las empresas que se acogieron al régimen especial de estabilidad jurídica, debían declarar y pagar el impuesto sobre el patrimonio.

*“El nuevo impuesto sobre el patrimonio creado por la Ley 1370 de 2009 y que se causa el 1° de enero de 2011, sí es aplicable a los contribuyentes que se acogieron al régimen especial de estabilidad jurídica consagrado en la Ley 963”*

## 4. Solicitud MGMP 2018-2021 Funcionamiento

ENTIDAD DIAN

### Resumen de Requerimientos Adicionales en Funcionamiento (con respecto a 2017\*)

Como se observa, en este concepto se establecía la aplicabilidad del impuesto sobre el patrimonio a los contribuyentes que se acogieron al régimen especial de estabilidad jurídica; con la nulidad del mismo, las empresas que pagaron dicho tributo esperan que les sean devueltos los recursos cancelados. A la fecha ya se han proferido tres fallos a favor de los contribuyentes por este concepto, ordenando la devolución de \$15.500 millones aproximadamente (*Proceso No. 05001-23-31-000-2011-01754, demandante: Compañía de Seguros de Vida Suramericana S.A. Proceso No. 05001-23-31-000-2012-00612-01, demandante: Compañía de Galletas Noel S.A.S. Proceso No. 250002327000201200130-01, demandante: sociedad de Fabricación de Automotores S. A. SOFASA*).

La DIAN-Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas y la Coordinación de Sentencias y Conciliaciones han estimado (con base en las declaraciones presentadas y pagadas por parte de las empresas que se acogieron al régimen especial de estabilidad jurídica consagrado en la Ley 963 de 2005) el valor de intereses causados desde el año 2011, hasta el año 2017, los cuales son del orden de \$883.004 millones; según los procesos en curso, así:

#### 4. Solicitud MGMP 2018-2021 Funcionamiento

**ENTIDAD DIAN**

#### Resumen de Requerimientos Adicionales en Funcionamiento (con respecto a 2017\*)

PROCESOS	CAPITAL	INTERESES		TOTAL
VIA JUDICIAL	265.000	265.000	100%	530.000
VIA GUBERNATIVA	660.000	353.004	53%	353.004
<b>TOTAL</b>	<b>925.000</b>			<b>883.004</b>

En el proceso de vía Judicial, el capital más los intereses serán pagados con cargo al PGN (DIAN), mientras que en la vía gubernativa, el capital va contra el Fondo Rotatorio de Devoluciones, el cual es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los intereses con cargo al PGN (DIAN).

Así las cosas, se deben programar \$883,004 millones en el presupuesto de la DIAN para la vigencia 2018, dada la alta probabilidad de fallo en contra de la Nación.

## 4. Solicitud MGMP 2018-2021 Funcionamiento

ENTIDAD DIAN

### Resumen de Requerimientos Adicionales en Funcionamiento (con respecto a 2017\*)

8. Para las demás **sentencias** se proyecta un valor de \$64.000 millones datos calculados con base en registros históricos de las dos últimas vigencias donde el valor ejecutado ha superado las apropiaciones asignadas y los saldos pendientes por pagar han sido asumidos con cargo a la vigencia siguiente.
9. Para el año 2018 la **Cuota de Auditaje** prevé un valor de \$1.900 millones y para Cuotas para organismos internacionales \$408 millones, según comportamiento histórico excepto OCDE (para 2017 se tiene \$9 millones y para 2018 se proyecta un valor de \$112 millones según la facturación que hace este organismo) para un total por concepto de "**Otras Transferencias**" de \$10,208 millones. Para el año 2019 se presenta un crecimiento por este concepto del 166%, en razón a que la **Cuota de Auditaje** se incrementa en proporción al incremento de la apropiación presupuestal.
10. Por concepto de **Devoluciones** para el año 2018 se solicita un monto de \$7.900 millones, calculado con base en ejecuciones históricas y para los subsiguientes años se estima con base en los supuestos macroeconómicos (3%).

## **Contenido**

- 1. Principales Metas**
- 2. Ingresos**
- 3. Solicitudes MGMP 2018-2021 y Vigencias Futuras**
- 4. Solicitudes MGMP 2018-2021 Funcionamiento**
- 5. Solicitudes MGMP 2018-2021 Inversión**
- 6. Políticas Transversales**

# 5. Solicitud MGMP 2018-2021 Inversión

Sector XXX

Relacionar las solicitudes por Entidad y Fuente de financiación

Millones de pesos

ENTIDAD	Solicitud MGMP 2018-2021											
	2017		2017		2018		2019		2020		2021	
	Nación	Propios	Nación	Propios	Nación	Propios	Nación	Propios	Nación	Propios	Nación	Propios
<b>ENTIDAD 1</b>												
SOLICITADO INVERSION	255.969	-	273.246		293.425	-	276.440	-	207.774		214.959	
MGMP 2018 - 2021												
DIFERENCIA					293.425	-	276.440	-	207.774	-	214.959	-
<b>ENTIDAD 2</b>												
SOLICITADO INVERSION												
MGMP 2018 - 2021												
DIFERENCIA												
<b>ENTIDAD 3</b>												
SOLICITADO INVERSION												
MGMP 2018 - 2021												
DIFERENCIA												
<b>Total Nación SOLICITADO</b>												
<b>MGMP 2018-2021 NACIÓN</b>												
<b>DIFERENCIA</b>												
<b>Total Propio SOLICITADO</b>												
<b>MGMP 2018-2021 PROPIOS</b>												
<b>DIFERENCIA</b>												

\* Aprobación vigente a 31 de mayo de 2017, SIN incluir adición

\*\* Aprobación vigente a 31 de mayo de 2017, incluyendo adición

# 5. Solicitud MGMP 2018-2021 Inversión

Sector XXX

Incluir solicitud de inversión por Entidad, Programa Presupuestal y Principales Proyectos.

Inversión/Entidad	Solicitud MGMP 2018-2021									
	2017*	2017*	2018*	2019*	2020*	2021*	Var% 18/17	Var% 19/18	Var% 20/19	Var% 21/20
<b>Entidad 1</b>	255.969	273.246	293.425	276.440	207.774	214.959	7%	-6%	-25%	3%
<b>Fortalecimiento del Recaudo y la Tributación:</b>	<b>249.369</b>	<b>264.069</b>	<b>233.249</b>	<b>161.731</b>	<b>137.998</b>	<b>165.460</b>	<b>-12%</b>	<b>-31%</b>	<b>-15%</b>	<b>20%</b>
. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS (SIES) Y LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA DIAN A NIVEL NACIONAL	24.635	39.335	139.664	108.054	99.262	128.228	255%	-23%	-8%	29%
. CONSTRUCCION, DISEÑO, CONTRATACION NORMALIZACION, ADECUACION, DOTACION E IMPLANTACION DEL LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS EN UN PREDIO PROPIEDAD DE LA DIAN	15.372	15.372	34.867	8.000	2.000		127%	-77%	-75%	-100%
. IMPLEMENTACIÓN IMPULSO Y MASIFICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN COLOMBIA	5.127	5.127	16.500	9.806	588		222%	-41%	-94%	-100%
. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL AL CONTRABANDO Y AL COMERCIO ILCITO POR LOS PASOS FRONTERIZOS ILEGALES TERRESTRES EN EL TERRITORIO NACIONAL			8.145	776			100%	-90%	-100%	0%
. IMPLANTACION PLAN ANUAL ANTIEVASION (ARTICULO 154 LEY 223 DE 1995)	204.235	204.235	34.073	35.095	36.148	37.232	-83%	3%	3%	3%

\* Apropiación vigente a 31 de mayo de 2017, SIN incluir adición

\*\* Apropiación vigente a 31 de mayo de 2017, Incluyendo adición

---

**!GRACIAS!**

**MGMP 2018-2021**

**Sector XXX**

---



## 6. Políticas transversales

Sector XXX

### Solicitud Recursos para Atención a Negritudes MGMP 2018-2021 Inversión

Incluir solicitud de recursos por proyecto para la atención a negritudes. Es decir, **dentro de los recursos solicitados del MGMP 2018-2021** del sector, desagregue la información de los destinados a financiar atención de negritudes.

Entidad/ Proyecto	MGMP	2017*	2017**	2018	2019	2020	2021
<b>Entidad 1</b>		-	-	-	-	-	-
<b>Proyecto 1</b>	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
<b>Proyecto 2</b>	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
<b>Entidad 2</b>		-	-	-	-	-	-
<b>Proyecto 1</b>	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
<b>Proyecto 2</b>	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
<b>Total</b>	<b>Solicitud (Millones de \$)</b>						

\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, SIN incluir adición

\*\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, incluyendo adición

## 6. Políticas transversales

Sector XXX

### Solicitud Recursos para Atención a Indígenas MGMP 2018-2021 Inversión

Incluir solicitud de recursos por proyecto para la atención a la población indígena. Es decir, **dentro de los recursos solicitados del MGMP 2018-2021** del sector, desagregue la información de los destinados a financiar atención de población indígena (si aplica).

Entidad/ Proyecto	MGMP	2017*	2017**	2018	2019	2020	2021
Entidad 1		-	-	-	-	-	-
Proyecto 1	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
Proyecto 2	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
Entidad 2		-	-	-	-	-	-
Proyecto 1	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
Proyecto 2	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
<b>Total</b>	<b>Solicitud (Millones de \$)</b>	-	-	-	-	-	-

\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, SIN incluir adición

\*\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, incluyendo adición

## 6. Políticas transversales

Sector XXX

### Solicitud Recursos para Atención a Población Víctima MGMP 2018-2021 Inversión

Incluir solicitud de recursos por proyecto para la atención a la población víctima. Es decir, dentro de los recursos solicitados del MGMP 2018-2021 del sector, desagregue la información de los destinados a financiar atención de población víctima, incluyendo lo destinado a víctimas del desplazamiento (si aplica).

Entidad/ Proyecto	MGMP	2017	2017*	2018	2019	2020	2021
<b>Entidad 1</b>		-	-	-	-	-	-
<b>Proyecto 1</b>	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
<b>Proyecto 2</b>	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
<b>Entidad 2</b>		-	-	-	-	-	-
<b>Proyecto 1</b>	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
<b>Proyecto 2</b>	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
<b>Total</b>	<b>Solicitud (Millones de \$)</b>						

\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, SIN incluir adición

\*\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, incluyendo adición

## 6. Políticas transversales

Sector XXX

### Solicitud Recursos para Atención a Población Desplazada MGMP 2018-2021 Inversión

Incluir solicitud de recursos por proyecto para la atención a la población desplazada. Es decir, dentro de los recursos solicitados del MGMP 2018-2021 del sector, desagregue la información de los destinados a financiar atención de población desplazada (si aplica).

Entidad/ Proyecto	MGMP	2017	2017	2018	2019	2020	2021
Entidad 1		-	-	-	-	-	-
Proyecto 1	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
Proyecto 2	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
Entidad 2		-	-	-	-	-	-
Proyecto 1	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
Proyecto 2	Solicitud (Millones de \$)						
	Meta (población atendida con los recursos solicitados)						
<b>Total</b>	<b>Solicitud (Millones de \$)</b>						

\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, SIN incluir adición

\*\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, incluyendo adición

# 6. Políticas transversales

Sector XXX

## INVERSIÓN - Asociación de los Recursos Solicitados a los productos de los Acuerdos de Paz

Incluir solicitud de recursos por proyecto para los productos de los Acuerdos de Paz. Es decir, **dentro de los recursos solicitados del MGMP 2018-2021** del sector, desagregue la información correspondiente a lo que se destinará al financiamiento de esos productos (si aplica)

*Cifras en millones de pesos corrientes*

Entidad / Rubro	Recursos Totales Asignados		Recursos Totales Solicitados MGMP 2018-2021				Producto(s) del posconflicto Asociado(s)		Valor destinado para el Producto y cantidad estimada a realizar									
	2017*	2017**	2018	2019	2020	2021	Código Producto	Nombre Producto	2018		2019		2020		2021			
									Valor destinado	Cantidad estimada	Valor destinado	Cantidad estimada	Valor destinado	Cantidad estimada	Valor destinado	Cantidad estimada		
<b>Inversión</b>																		
<b>Entidad 1</b>																		
BPIN																		
Nombre Proyecto																		
<b>Entidad 2</b>																		
BPIN																		
Nombre Proyecto																		

\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, SIN incluir adición

\*\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, incluyendo adición

# 6. Políticas transversales

Sector XXX

## FUNCIONAMIENTO - Asociación de los Recursos Solicitados a los productos de los Acuerdos de Paz

Incluir solicitud de recursos por rubro para los productos de los Acuerdos de Paz. Es decir, dentro de los recursos solicitados del MGMP 2018-2021 del sector, desagregue la información correspondiente a lo que se destinará al financiamiento de esos productos (si aplica)

*Cifras en millones de pesos corrientes* MGMP 2018-2021

Entidad / Rubro	Recursos Totales Asignados		Recursos Totales Solicitados MGMP 2018-2021				Producto(s) de los Acuerdos de Paz Asociado(s)		Valor destinado para el Producto y cantidad estimada a realizar								
	2017*	2017**	2018	2019	2020	2021	Código Producto	Nombre Producto	2018		2019		2020		2021		
									Valor destinado	Cantidad estimada	Valor destinado	Cantidad estimada	Valor destinado	Cantidad estimada	Valor destinado	Cantidad estimada	
<b>Funcionamiento</b>																	
Entidad 1																	
Gastos Generales																	
Gastos de Personal																	
SGP XXX																	
Sentencias y conciliaciones																	
Pensiones y Jubilaciones																	
Otras Transferencias***																	
Gastos de Comercialización y Operación.																	
<b>Servicio de la Deuda</b>																	
Entidad 1																	
Entidad 2																	
<b>Total Funcionamiento + Servicio de la Deuda</b>																	

\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, SIN incluir adición  
 \*\* Apropriación vigente a 31 de mayo de 2017, incluyendo adición

## **Contenido**

- 1. Principales Metas**
- 2. Ingresos**
- 3. Solicitudes MGMP 2018-2021 y Vigencias Futuras**
- 4. Solicitudes MGMP 2018-2021 Funcionamiento**
- 5. Solicitudes MGMP 2018-2021 Inversión**
- 6. Políticas Transversales**

## 5. Solicitud MGMP 2018-2021 Inversión

Entidad: DIAN

### Resumen de Requerimientos prioritarios y adicionales en Inversión (con respecto a 2017\*)

De no desarrollar este Proyecto, persistirían problemas ya diagnosticados tales como espacios insuficientes tanto para ubicar un mayor número de funcionarios, como para la prestación de servicios a contribuyentes y usuarios aduaneros, y sobrecostos por concepto de administración, mantenimiento y servicios públicos domiciliarios en las diferentes sedes.

8. **Rehabilitación y reforzamiento estructural de las sedes de la DIAN** . Cumplir con lo dispuesto y ordenado por las leyes y normas vigentes en nuestro país, orientadas a reducir en un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del estado y de los ciudadanos.

Es importante, tener en cuenta que la gran mayoría de las instalaciones no cumplen con las normas técnicas constructivas vigentes establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes (Norma NSR-10) en razón a su antigüedad, y a que la gran mayoría de nuestras instalaciones se encuentran localizadas en zonas de amenaza sísmica media y alta, de acuerdo con la clasificación del Servicio Geológico Colombiano.

9. **Construcción sedes (Urabá/Manizales/Pereira/Paraguachón/Villavicencio)**. Contar con una infraestructura física propia para su funcionamiento: ubicación, mobiliario,, iluminación y demás condiciones físicas requeridas para brindar comodidad a los funcionarios y usuarios.



## 5. Solicitud MGMP 2018-2021 Inversión

Entidad: DIAN

### Resumen de Requerimientos prioritarios y adicionales en Inversión (con respecto a 2017\*)

7. **Adecuación y Mantenimiento de Sedes.** Con esta inversión se busca el mejoramiento de las instalaciones físicas y la modernización de los equipos electromecánicos que permitirán la prevención de riesgos de salud ocupacional y de incidentes en los que puedan resultar lesionada la comunidad, así como también la implementación de políticas de medio ambiente en forma integrada.

Con los recursos solicitados para la vigencia 2018 (\$26,477,1 millones) se espera realizar 13 intervenciones prioritarias en las Sedes de la Entidad.

De no desarrollar este Proyecto, persistirían problemas ya diagnosticados tales como espacios insuficientes tanto para ubicar un mayor número de funcionarios, como para la prestación de servicios a contribuyentes y usuarios aduaneros, y sobrecostos por concepto de administración, mantenimiento y servicios públicos domiciliarios en las diferentes sedes.

8. **Rehabilitación y reforzamiento estructural de las sedes de la DIAN .** Cumplir con lo dispuesto y ordenado por las leyes y normas vigentes en nuestro país, orientadas a reducir en un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del estado y de los ciudadanos.

Es importante, tener en cuenta que la gran mayoría de las instalaciones no cumplen con las normas técnicas constructivas vigentes establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes (Norma NSR-10) en razón a su antigüedad, y a que la gran mayoría de nuestras instalaciones se encuentran localizadas en zonas de amenaza sísmica media y alta, de acuerdo con la clasificación del Servicio Geológico Colombiano.

9. **Construcción sedes (Urabá/Manizales/Pereira/Paraguachón/Villavicencio).** Contar con una infraestructura física propia para su funcionamiento: ubicación, mobiliario,, iluminación y demás condiciones físicas requeridas para brindar comodidad a los funcionarios y usuarios.

## 5. Solicitud MGMP 2018-2021 Inversión

Entidad: DIAN

### Resumen de Requerimientos prioritarios y adicionales en Inversión (con respecto a 2017\*)

El proyecto contribuirá con la toma de decisiones DIAN-POLFA (Policía Fiscal y Aduanera), con la puesta en marcha del sistema de video-vigilancia, el cual tendrá cobertura y capacidad de monitoreo y control *en 8 (ocho) puntos estratégicos, actualmente desatendidos*, a lo largo de la Zona fronteriza del territorio Nacional (*principalmente frontera Colombo- Venezolana*); información transmitida en tiempo real a la sala de control y monitoreo, agilizando los procesos operativos coordinados desde el Nivel Central con el sistema integrado de análisis del contrabando (SIAC).

5. **Plan Anual Antievasión:** Reforzar la capacidad operativa de fiscalización, adquirir herramientas tecnológicas para robustecer la capacidad operativa de control, y adquirir el servicio requerido para la administración, guarda y custodia de mercancías y bienes ingresados al país sin el lleno de requisitos legales o de contrabando, así como aquellos recibidos en pago de obligaciones fiscales.
6. **Ciclo Vital de los Documentos:** continuar con la aplicación y madurez del modelo corporativo de gestión documental, en respuesta a las particularidades, especialidad e importancia de las funciones asignadas a la DIAN permitiendo a la entidad dar respuesta a las nuevas exigencias derivadas de la modernización tecnológica y la necesidad de contar con archivos y documentos electrónicos que sean soporte de las operaciones y puedan servir de títulos ejecutivos a favor de la Nación, garantizando su fidelidad, conservación en el tiempo y altos estándares de seguridad en su manejo.

De no contar con los recursos solicitados para la vigencia 2018 se podrían afectar los servicios de registro y radicación desplegados en 12 sedes a nivel nacional, con un promedio de 300 mil radicaciones anuales, situación que pone en peligro la seguridad de la información, trazabilidad y confiabilidad en la gestión de la misma; y no continuar con la implementación del sistema de gestión documental en 12 sedes adicionales prevista para ese año.

## 5. Solicitud MGMP 2018-2021 Inversión

Entidad: DIAN

### Resumen de Requerimientos prioritarios y adicionales en Inversión (con respecto a 2017\*)

3. **Factura Electrónica:** Ampliar la cobertura de uso de la factura electrónica, considerada como instrumento eficaz de control a la evasión de los impuestos de Renta e IVA, el Contrabando y el Lavado de Activos.

Luego de la expedición de la Ley 1819 de 2016, se establece la **obligatoriedad de facturar electrónicamente** a quienes declaren el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto al Consumo (Impoconsumo). **A partir del 1 de enero de 2019**, es necesario contar con una estrategia de masificación, la cual deberá ejecutar el Proyecto para la vigencia 2018, orientada principalmente a impulsar la adopción voluntaria de la factura electrónica.

Con este propósito se requiere prioritariamente adquirir e instalar la plataforma tecnológica para la producción, lo cual demanda recursos por un total de \$11.593,5 millones, aproximadamente el 70% de lo solicitado para la vigencia 2018 (\$16.500 millones), presentando un incremento respecto al presupuesto apropiado en la vigencia 2017 de 222%.

Cada punto de evasión de IVA representa una pérdida de ingreso equivalente a \$514.000 millones

El proyecto permitirá cumplir la **disminución de la tasa de evasión de IVA en 2 puntos**, logrando la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018.

4. **Fortalecimiento del Control al Contrabando y al Comercio Ilícito por los Pasos Fronterizos Ilegales Terrestres:** El contrabando en la actualidad ocupa un primer reglón por la afectación que genera a la economía legal de las zonas de frontera y a los ingresos de las entidades territoriales así como el alto impacto que estas prácticas generan en términos de **seguridad ciudadana**.

## 5. Solicitud MGMP 2018-2021 Inversión

Entidad: DIAN

### Resumen de Requerimientos prioritarios y adicionales en Inversión (con respecto a 2017\*)

- Laboratorio Nacional de Aduanas:** El poseer en Colombia un laboratorio de aduanas moderno, fuerte y bien dotado, permite tener un instrumento de apoyo al control del contrabando, pasar de analizar el 0.09% a analizar el 4% de las mercancías importadas de interés, de 1.300 muestras a 60.000 muestras por año, mejorando la gestión hasta 10 veces más por concepto de tributos aduaneros al año.

Dentro del escenario Macroeconómico y como estrategia fiscal se tiene previsto que es imprescindible seguir combatiendo el contrabando y lograr que la proporción de subfacturación y contrabando abierto dentro de las importaciones legales de bienes se reduzca del **11,6% al 10,5%** (meta del Plan Nacional de Desarrollo).

Así mismo, el cumplimiento de los tratados, convenios y acuerdos internacionales para el control de ingreso de sustancias y mercancías prohibidas y con restricciones legales y administrativas.

De los recursos solicitados para la vigencia 2018 (\$34.867 millones), aproximadamente el 71% (\$24.867), corresponden al monto autorizado de Vigencia futura para la construcción del laboratorio, la cual finaliza a mediados de 2018, y \$10.000 millones para iniciar la dotación del laboratorio, indispensable para ponerlo en operación, y cumplir con el objetivo para el cual es construido.

Actualmente el DNP está elaborando el documento CONPES "Política Nacional de Laboratorios", el cual incluye un diagnóstico sobre las falencias de la infraestructura y dotación de laboratorios, entre otros el de la DIAN. La dotación del Laboratorio Nacional de Aduanas es una tarea urgente para atender la política de la Ley anticontrabando, según lo establecido en la Ley 1762 de 2015.

## 5. Solicitud MGMP 2018-2021 Inversión

Entidad: DIAN

### Resumen de Requerimientos prioritarios y adicionales en Inversión (con respecto a 2017\*)

1. **Mejoramiento de los Servicios Informáticos Electrónicos y la Plataforma Tecnológica de la DIAN:** Este proyecto aportaría al Plan de Modernización Tecnológica previsto en la Reforma Tributaria, Ley 1819 de 2016, con el cual se pretende apoyar a la Entidad en su propósito de contar con tecnologías de información de punta, el manejo del Big-Data, la inteligencia de negocios, el intercambio de información con más de 52 países, seguimiento satelital de carga, centros de control aduaneros y fronterizos, necesarios y prioritarios para cumplir las exigentes metas de recaudo propuestas para la DIAN, **\$153,6 billones para la vigencia 2018.**

Actualmente la plataforma tecnológica de la DIAN está a punto a cumplir su ciclo natural de obsolescencia, lo cual obstaculiza el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias. El Centro de Cómputo Alterno no cumple con los estándares internacionales, constituyendo un factor de **Alto Riesgo** para la operación.

Por las razones anteriores y con el fin de nivelar *el rezago* presentado en la asignación de recursos al proyecto en las vigencias anteriores (2015-2017), fue necesario aumentar el presupuesto en la vigencia 2018 en 255% con respecto al año 2017.

Del total solicitado para vigencia 2018 (\$139.663,8 millones) aproximadamente el 80% (\$111.829,7 millones) se destinarán a fortalecer el componente tecnológico de operación, a través de la implementación del Hardware, Software Base, la seguridad informática y la comunicación.

# 5. Solicitud MGMP 2018-2021 Inversión

Sector XXX

Incluir solicitud de inversión por Entidad, Programa Presupuestal y Principales Proyectos.

Millones de pesos

Inversión/Entidad	Solicitud MGMP 2018-2021									
	2017*	2017**	2018	2019	2020	2021	Var% 18/17	Var% 19/18	Var% 20/19	Var% 21/20
. CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DE IMPUESTOS Y ADUANAS META Y ORIENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO			5.720	10.436	2.230		100%	82%	-79%	-100%
<b>Total Nación</b>	255.969	273.246	293.425	276.440	207.774	214.959	7%	-6%	-25%	3%
<b>Total Propios</b>							0%	0%	0%	0%
<b>Total</b>	255.969	273.246	293.425	276.440	207.774	214.959	7%	-6%	-25%	3%
Entidad 2							0%	0%	0%	0%
Programa Presupuestal 1							0%	0%	0%	0%
Principal Proyecto 1							0%	0%	0%	0%
Principal Proyecto 2							0%	0%	0%	0%
Principal Proyecto 3							0%	0%	0%	0%
Otros Proyectos							0%	0%	0%	0%
<b>Total Nación</b>							0%	0%	0%	0%
<b>Total Propios</b>										
<b>Total</b>							0%	0%	0%	0%

# 5. Solicitud MGMP 2018-2021 Inversión

Sector XXX

Incluir solicitud de inversión por Entidad, Programa Presupuestal y Principales Proyectos.

Inversión/Entidad	Millones de pesos		Solicitud MGMP 2018-2021							
	2017	2017*	2018	2019	2020	2021	Var% 18/17	Var% 19/18	Var% 20/19	Var% 21/20
<b>Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Hacienda:</b>	<b>6.600</b>	<b>9.177</b>	<b>60.176</b>	<b>114.709</b>	<b>69.776</b>	<b>49.499</b>	<b>556%</b>	<b>91%</b>	<b>-39%</b>	<b>-29%</b>
. APLICACIÓN TECNOLOGIA EN EL CICLO VITAL DE DOCUMENTOS DE LA DIAN A NIVEL NACIONAL	6.600	6.600	21.635	29.343	29.776		228%	36%	1%	-100%
. ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES		2.577	26.477	26.414	21.301	29.187	927%	0%	-19%	37%
. REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIOS DE LA DIAN A NIVEL NACIONAL			5.637	31.920	2.030	11.492	100%	466%	-94%	466%
. CONSTRUCCIÓN ADECUACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE URABÁ, ANTIOQUIA			151	2.050	906		100%	1258%	-56%	-100%
. CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES, CALDAS, OCCIDENTE			318	7.457	11.538	2.445	100%	2245%	55%	-79%
. ADQUISICIÓN ADECUACIÓN, Y PUESTA EN SERVICIO DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA, RISARALDA, OCCIDENTE			14	6.195	288	5.574	100%	44150%	-95%	1835%
. CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL PUESTO FRONTERIZO DE PARAGUACHON, MAICAO, LA GUAJIRA, CARIBE			224	894	1.707	801	100%	299%	91%	-53%

\* Apropiación vigente a 31 de mayo de 2017, SIN incluir adición

\*\* Apropiación vigente a 31 de mayo de 2017, Incluyendo adición

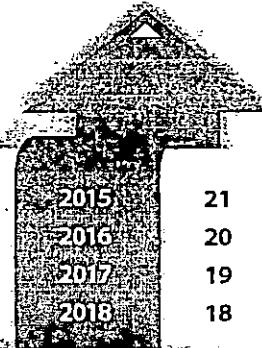
## OE2

Aportar al mejoramiento de la competitividad del país.

### Tiempo de desaduanamiento en importaciones (horas)

Nombre del indicador: Tiempo de desaduanamiento en Importaciones (horas)

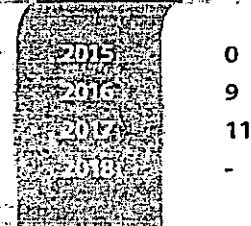
Descripción: Presenta el tiempo de desaduanamiento promedio de las importaciones. Se considera importante su medición por el impacto que tiene en la reducción de costos y tiempos a las partes interesadas. Es un indicador de tendencia descendente, es decir, que entre más bajo sea el resultado más ágil y eficiente es el procedimiento



### Puertos que cuentan con equipos de inspección no intrusiva (Nro.)

Nombre del indicador: Recaudo Neto DIAN

Descripción: Mide la cantidad de puertos a los cuales la Comisión Intersectorial para la Implementación y Supervisión de los Sistemas de Inspección No Intrusiva, les definió tipo y cantidad de equipos de inspección no intrusiva, y que efectivamente están siendo utilizados para realizar los controles a la carga que se movilice en dichos puertos, por parte de las respectivas autoridades de control.



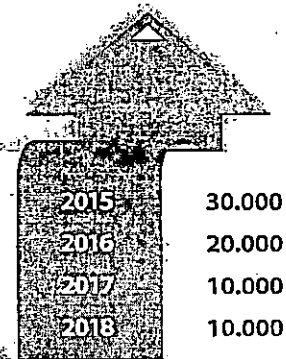
## OE3

Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

### Nuevos contribuyentes en el impuesto sobre la renta (Nro.)

Nombre del indicador: Ampliación de la base de contribuyentes en Impuesto sobre la renta.

Descripción: Mide el número de nuevos declarantes en el Impuesto sobre la renta de un año gravable a otro.



Fuente: Fichas Técnicas Indicadores SINERGIA.

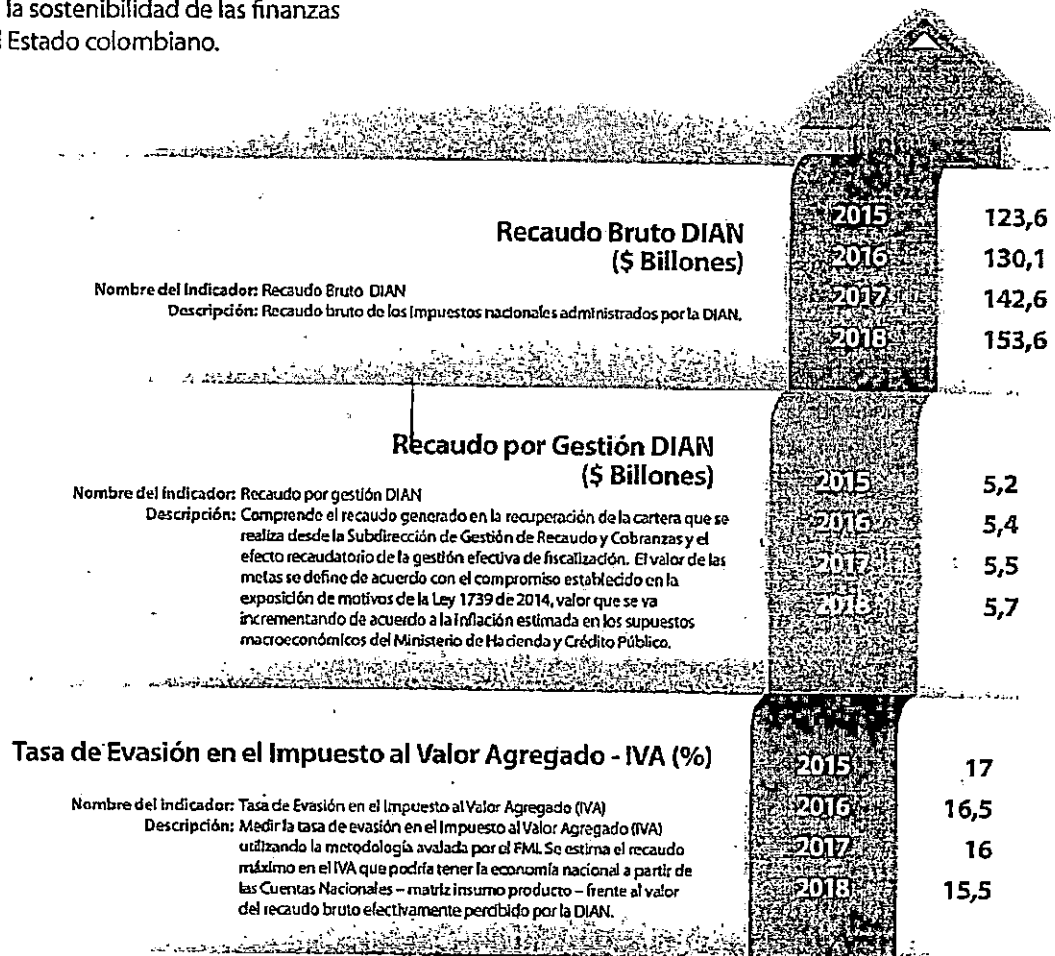




ANEXO 2  
PRINCIPALES METAS CONTENIDAS EN EL PLAN ESTRATEGICO  
INSTITUCIONAL – PEI 2014-2018

**OE1**

Contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado colombiano.



Fuente: Fichas Técnicas Indicadores SINERGIA.



**ANEXO 1  
COSTO PROMEDIO ADECUACION PUESTO TRABAJO**

DETALLE COSTO INSTALACION POR FUNCIONARIO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>PUESTOS DE TRABAJO</b>				
	Puesto de trabajo operativo tipo B autoportante de 1,50 x 1,50, Conformado por superficie principal de 60 x 150 cms., y superficie de retorno de 60 x 90 cms. Incluye cajonera metálica frente 38 cms. de 2 cajones medianos y un cajón archivo. Costados metálicos, falda en fórmica para puestos ubicados en la circulación, soporte metálico para teclado, pantallas frontales divisorias en vidrio laminado y sistema de conducción de cableado. Acabados: Superficies en Fórmica Ref. Snow white, cajón aéreo en Fórmica Ref. White Oak 1336 con puertas en acrílico blanco, pantallas en vidrio laminado Ref. Blanco Hielo y partes metálicas en pintura electrostática Ref. Gris Granulado. Puesto en sitio.	UN		1.836.746	0
	Puesto de trabajo atencion al publico autoportante de 1,50 x 1,50, Conformado por superficie principal de 60 x 150 cms., y superficie de retorno de 60 x 90 cms. Incluye cajonera metálica frente 38 cms. de 2 cajones medianos y un cajón archivo. Costados metálicos, falda en fórmica para puestos ubicados en la circulación, soporte metálico para teclado, pantalla lateral divisorias en vidrio laminado y sistema de conducción de cableado. Acabados: Superficies en Fórmica Ref. Snow white, cajón aéreo en Fórmica Ref. White Oak 1336 con puertas en acrílico blanco, pantallas en vidrio laminado Ref. Blanco Hielo y partes metálicas en pintura electrostática Ref. Gris Granulado. Puesto en sitio.	UN		2.498.858	0
	Puesto de trabajo tipo secretaria autoportante de 2,50 x 1,80, Conformado por superficie principal de 60 x 180 cms., y superficie de retorno de 70 x 180 cms. Incluye cajonera metálica frente 38 cms. de 2 cajones medianos y un cajón archivo. Costados metálicos, falda en fórmica para puestos ubicados en la circulación, soporte metálico para teclado, soporte en vidrio templado de 10 mm herrajes en aluminio y sistema de conducción de cableado. Acabados: Superficies en Fórmica Ref. Snow white, cajón aéreo en Fórmica Ref. White Oak 1336 con puertas en acrílico blanco y partes metálicas en pintura electrostática Ref. Gris Granulado. Puesto en sitio.	UN		2.350.003	0
	Puesto de trabajo operativo tipo A autoportante de 1,50 x 1,50 Pantalla frontal divisoria en vidrio laminado REF. Blanco Hielo. Superficie principal de 60 x 150 cm en fórmica REF. Snow White. Soporte metálico para el teclado en pintura electrostática REF. Gris Granulado. Superficie complementaria de 25 x 120 cm en fórmica REF. Snow White. Anclaje de superficies en pintura electrostática REF. Gris Granulado. Cajón aéreo en fórmica de 35 X 130 cm REF. White Oak 1336 con puertas en acrílico blanco. Soportes para cajón aéreo en pintura electrostática REF. Gris Granulado. Sistema metálico de conducción de cableado en pintura electrostática REF. Gris Granulado. Superficie de retorno de 60 x 90 cm en fórmica REF. Snow White. Cajonera metálica con frente de 38 cm x 50 cm de profundidad. De 2 cajones medianos y un cajón tipo archivo.	UN		2.302.754	0
1.1	Puesto de trabajo PROMEDIO autoportante de 1,50 x 1,50	UN	1,00	2.537.176	2.537.176
	<b>SILLAS</b>				0
1.2	Silla profesional de respaldo medio y brazos regulables en altura, angulo y profundidad, espaldar de red y asiento tapizado, con base en aluminio pulido y rodachines de 50mm.	UN	1,00	476.902	476.902
	<b>TOTAL PARCIAL MOBILIARIO Y OFICINA ABIERTA</b>				<b>3.014.078</b>
	IVA (19%)		19%		572.675
	<b>VALOR TOTAL MOBILIARIO Y OFICINA ABIERTA (1)</b>				<b>3.586.753</b>
<b>2</b>	<b>EQUIPOS DE OFICINA</b>				
2.1	COMPUTADOR BASICO 8 GB	UN	1,00		2.700.000
2.2	DIADEMA DE COMPUTADOR	UN	1,00		177.700
2.3	TELEFONO		1,00		220.000
	<b>TOTAL PARCIAL EQUIPOS DE OFICINA</b>				<b>3.097.700</b>
	IVA (19%)		19%		588.563
	<b>VALOR TOTAL EQUIPOS DE OFICINA (2)</b>				<b>3.686.263</b>
<b>3</b>	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PUNTO DE RED</b>				
3.1	SALIDA ELECTRICA NORMAL	UN	1,00	100.000	100.000
3.2	SALIDA ELECTRICA REGULADA	UN	1,00	125.000	125.000
3.3	PUNTO DE VOZ Y DATOS CATEGRIA 6A INCLUYE RACK, GABINETE, BANDEJAS, CANALETAS, Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO	UN	1,00	1.650.000	1.650.000
3.4	SALIDA ELECTRICA TECHO	UN	1,00	99.026	99.026
3.5	LUMINARIA PROMEDIO	UN	1,00	200.000	200.000
	<b>COSTO DIRECTO INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PUNTO DE RED</b>				<b>2.174.026</b>
	ADMINISTRACION			0	413.065
	IMPREVISTOS			0	21.740
	UTILIDAD			0	108.701
	IVA SOBRE UTILIDAD (19%)			0	20.653
	<b>VALOR TOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PUNTO DE RED (3)</b>				<b>2.738.185</b>
	<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>				<b>10.011.201</b>

Fuente: Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.



Elaboró: Omar R. Méndez M.  
Revisó: Henry Alberto Benavides T.  
Marzo 17/2018 .



Plan Anual Antievasión y los compromisos de vigencias futuras que están programados sólo hasta el 31 de julio de 2018, quedando pendiente la financiación para el resto de la vigencia, así como, todos los demás proyectos de inversión registrados en el SUIFP.

### 3. CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo con lo anterior se observa que la entidad tiene requerimientos presupuestales totales del orden de \$1.807.882 millones de pesos para gastos de funcionamiento (\$1.360.055 millones) e inversión (\$447.827 millones).

Sin embargo, el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, no permite el registro de mayores montos a los indicados en los topes presupuestales, en dicho sistema el valor del anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento para la DIAN, quedará registrado de la siguiente manera:

AÑO FISCAL:		2018				
DESCRIPCION	MARCO PRESUPUESTAL	VALOR BASE	VALOR TOPE	FUENTE	TIPO	ETAPA
NACION FUNCIONAMIENTO 13-10-00	A FUNCIONAMIENTO	1.080.211	1.080.211	Nación	TOPE MAXIMO	Anteproyecto de Presupuesto
NACION INVERSION 13-10-00	C INVERSION	231.072	231.072	Nación	TOPE MAXIMO	Anteproyecto de Presupuesto
<b>TOTAL</b>		<b>1.311.283</b>	<b>1.311.283</b>			

Como se observa la DIAN requiere recursos adicionales por valor de \$279.844 millones faltantes para cubrir las necesidades en gastos de funcionamiento y \$216.755 millones en gastos de inversión para un total de **\$496.599** millones, con el fin de cumplir con las funciones y obligaciones que le impone la Reforma Tributaria expedida mediante la Ley 1819 de 2016: *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones"*.



Proyecto	Valor Millones de \$
APLICACIÓN TECNOLOGIA EN EL CICLO VITAL DE DOCUMENTOS DE LA DIAN A NIVEL NACIONAL	22.000
IMPLANTACION PLAN ANUAL ANTIEVASION (ARTICULO 154 LEY 223 DE 1995)	176.257
CONSTRUCCION, DISEÑO, CONTRATACION ...E IMPLANTACION DEL LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS EN UN PREDIO PROPIEDAD DE LA DIAN	34.867
FORTALECIMIENTO DEL CONTROL AL CONTRABANDO Y AL COMERCIO ILÍCITO POR LOS PASOS FRONTERIZOS ILEGALES TERRESTRES EN EL TERRITORIO NACIONAL	14.000
IMPLEMENTACIÓN NUEVO MODELO DE GESTIÓN ADUANERA NACIONAL	
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA DIAN A NIVEL NACIONAL	26.477
REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIOS DE LA DIAN A NIVEL NACIONAL	5.638
ADQUISICIÓN ADECUACIÓN, Y PUESTA EN SERVICIO DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA, RISARALDA, OCCIDENTE.	6.051
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DE IMPUESTOS Y ADUANAS META Y ORIENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO	5.690
CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL PUESTO FRONTERIZO DE PARAGUACHON, MAICAO, LA GUAJIRA, CARIBE	218
CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES, CALDAS, OCCIDENTE	309
CONSTRUCCIÓN ADECUACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE URABÁ. ANTIOQUIA	157
MEJORA DE LA CALLIDAD Y COBERTURA DEL SERVICIO EN LA DIAN A NIVEL NACIONAL	
<b>TOTAL</b>	<b>447.827</b>

El anterior listado corresponde a la información de los proyectos que se encuentran registrados a la fecha en el SUIFP. Sin embargo, a la fecha se está en el proceso de actualización por parte de los Formuladores para acceder a recursos del PGN-Vigencia 2018.

Del mismo modo, teniendo en cuenta el tope presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF para la vigencia 2018, solamente se registró en dicho sistema el valor de \$231.072 millones, los cuales sólo permiten financiar el proyecto



Los pagos por Sentencias, Conciliaciones y Laudos arbitrales, deben ser cubiertos con recursos del Presupuesto General de la Nación de manera prioritaria para que la entidad pueda cumplir en forma inmediata el mandato de los jueces de la República.

### 2.1.3.4 Devoluciones:

Son los actos administrativos proferidos por la Entidad en los cuales se ordena devolver una mercancía que ha sido dispuesta y debe ser devuelta por su correspondiente valor, incluidos los intereses.

Este es otro rubro que se ha incrementado considerablemente, debido al mayor despliegue de operativos anti contrabando, el Plan Antievasión.

Para la vigencia 2018 se requieren \$8.000 millones, para cubrir este concepto.

Teniendo en cuenta el tope presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF para la vigencia 2018, solamente se registró en dicho sistema el valor de \$24.208 millones, dejando una estimación muy baja en Sentencias si se tiene en cuenta las ejecuciones de las dos últimas vigencias.

## 2.2 GASTOS DE INVERSIÓN

Respecto de los Gastos de Inversión a la fecha se tiene previsto un monto de \$447.827 millones que se requieren para financiar los proyectos de inversión debidamente formulados por la Entidad a través del SUIFP.

Estos proyectos de inversión responden al desarrollo de las políticas y directrices de la Entidad, en especial el plan de modernización tecnológica requerida para el cabal cumplimiento misional en el recaudo de los diferentes tributos a nivel nacional.

El detalle de los proyectos y necesidad de recursos para la vigencia 2018 se muestran a continuación:

Proyecto	Valor Millones de \$
IMPLEMENTACIÓN IMPULSO Y MASIFICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN COLOMBIA	16.500
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS ELECTRONICOS (SIES) Y LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA DIAN A NIVEL NACIONAL	139.664



### 2.1.3.1 Transferencias al Sector Público:

Se incluye un valor estimado de \$1.900 millones para atender el pago de la cuota de auditaje a la Contraloría General de la Nación financiados \$1.850 millones con Aportes de la Nación y \$50 millones con Recursos Propios.

### 2.1.3.2 Transferencias al Exterior:

Es el valor que la Entidad destina para cumplir con el pago de las cuotas anuales a organismos internacionales como el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT (art. 159, Ley 223 de 1995), al Consejo de Cooperación Aduanera (Ley 10 de 1992), y finalmente, a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE (art. 47 Ley 1450 de 2011). Para 2018 se estima una suma de \$308 millones.

Estos pagos le dan derecho a la Entidad, a participar en los numerosos foros a nivel mundial, en donde se discuten los principales asuntos tributarios y aduaneros de los diferentes países del mundo, con el objeto de beneficiarse de los acuerdos que estas instituciones realicen. Estas cuotas son de carácter obligatorio y se efectúan con recursos de la Nación, amparados en las leyes mencionadas anteriormente.

Es necesario precisar que estas cuotas se han venido incrementando notablemente en los últimos años, debido a que es una decisión colegiada de esas instituciones y no obedecen a parámetros de crecimiento económico o de inflación de los países miembros.

### 2.1.3.3 Sentencias y Conciliaciones:

Los pagos por este rubro se deben a fallos condenatorios o declarativos que contienen una obligación clara y expresa exigible a favor de un tercero.

Para 2018 se requiere disponer de una suma de \$64.000 millones, cifra estimada con la cual se atenderán las Sentencias, Conciliaciones y Laudos arbitrales, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 2469 de 2015<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> "Por el cual se adicionan los capítulos 4, 5 Y 6 al Título 6 la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público reglamentando trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de trata artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

aduanera y cambiarla, con énfasis en principios éticos con el propósito de mejorar la gestión de la Entidad.

Valga aclarar que actualmente se está trabajando en los estudios y consultoría acerca del modelo de gestión que debe adoptar la Escuela, lo cual va de la mano con la ejecución de los recursos programados para ejecutar el Plan Institucional de Capacitación – PIC para la vigencia 2018, teniendo en cuenta que, como lo dispuso la misma Ley, dentro del presupuesto de gastos de la DIAN, se asignarán las partidas necesarias para la plena operación de la Escuela.

En *Otros Servicios Públicos* por \$5.576 millones (3%) se contemplan los recursos para asegurar y garantizar el servicio de conectividad y disponibilidad de los servicios en línea para usuarios internos y externos a la DIAN.

Otros conceptos de gran peso dentro del total son los relacionados con los Seguros, Papelería, Viáticos y Gastos de Viaje, con los cuales se garantiza el normal funcionamiento de la entidad.

Finalmente, en el rubro de Campañas se proyectan los recursos necesarios para el despliegue institucional en campañas educativas en las cuales se invita a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias en el nuevo marco de la reforma tributaria.

Cabe precisar que teniendo en cuenta el tope presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF para la vigencia 2018, solamente se registró en dicho sistema el valor de \$177.832 millones, los cuales sólo permiten cubrir los compromisos de vigencias futuras, los recursos adicionales para finalizar la vigencia de los mismos y los gastos prioritarios para el normal funcionamiento de la entidad. En este escenario no se prevén recursos para los gastos adicionales que requieren la incorporación de nuevos funcionarios ni los costos de la convocatoria a concursos de méritos, así como recursos para el cumplimiento de algunos objetivos establecidos en el Plan Estratégico institucional de la Entidad.

### 2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Para la vigencia fiscal de 2018 se ha estimado un valor de \$74.208 millones de los cuales \$74.158 financiados con Aportes de la Nación y \$50 millones con Recursos Propios.





VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5.555	3%
SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	7.317	3%
CORREO	6.874	3%
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	5.576	3%
OTROS SEGUROS	6.074	3%
CAMPAÑAS	4.365	2%
PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	4.572	2%
OTROS	29.224	13%
<b>TOTAL</b>	<b>219.147</b>	

Como se puede apreciar, los rubros con mayor impacto son el de *Otros Gastos por Adquisición de Servicios* (21%) con el cual se atiende los gastos relacionados con el Centro de Contacto, Mesa de Ayuda, Certificados Digitales para declarantes virtuales, Concurso de Méritos, Feria de Servicios, entre otros.

De igual manera, se tienen previstos los recursos necesarios para el traslado de equipos de laboratorio y otras compras de equipos, que requiere la puesta en funcionamiento del Laboratorio Nacional de Aduanas, actualmente en construcción y previsto terminar en el mes de julio de 2018.

Los arrendamientos de las sedes de la Entidad participan con el 14% del total de requerimientos, entre los cuales las de mayor costo son el arriendo de las sedes de Impuestos Bogotá, Aduanas Bogotá e Impuestos Barranquilla,

Los servicios de seguridad y vigilancia y aseo, requieren recursos por \$42.908 millones, cifra importante dada la gran cantidad de sedes y oficina que tiene la entidad para hacer presencia en prácticamente todo el territorio nacional.

Consecuentemente, se encuentra el alto valor programado en servicios públicos por \$13.146 millones, lo que garantiza el suministro permanente de estos servicios y un adecuado funcionamiento de todas las sedes y oficinas de la Entidad.

Se destaca la apropiación requerida para financiar las actividades de Bienestar Social y Capacitación, cuyo monto asciende a \$23.558 millones equivalentes al 10% del total programado en *Adquisición de Bienes y Servicios*. Estos recursos se destinarán a atender los gastos que de capacitación y actualización de los funcionarios con motivo de la implementación de la Ley 1819 de 2016, los exámenes médicos de ingreso, los programas de bienestar social y, finalmente, para financiar la implementación y puesta en funcionamiento la Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiarla creada en dicha Ley la cual tendrá deberá incorporar, programas de formación especializada en materias tributaria,

### 2.1.2.1 Impuestos y Multas

Corresponde a la proyección por concepto de impuestos tanto predial como de vehículos y demás contribuciones de los bienes de propiedad de la Entidad a Nivel Nacional durante la vigencia 2018, y cuyo monto se estima en un valor de \$3.308 millones.

Para el Impuesto Predial se considera un monto de \$3.249 millones, para el impuesto de vehículos se proyectan \$5 millones y para Contribuciones y demás impuestos un total de \$3 millones. Respecto del impuesto de vehículos, cabe precisar que se tiene previsto cancelar solamente el impuesto de los vehículos que se reciban en pago de obligaciones fiscales, y que pasan a formar parte del parque automotor de la Entidad como servicio particular, ya que de acuerdo con la sentencia CE 18444 de 2012, del Consejo de Estado, los vehículos oficiales no están gravados con el impuesto sobre vehículos.

Del mismo modo, se contempla el pago del saldo pendiente del impuesto de Delineación Urbana por la construcción del Laboratorio Nacional de Aduanas por un valor aproximado de \$534 millones.

### 2.1.2.2 Adquisición de Bienes y Servicios

El total de recursos que la DIAN requiere para financiar los gastos para *Adquisición de Bienes y Servicios* para 2018 es de \$219.147 millones, de los cuales \$213.048 millones corresponden a Aportes de la Nación y \$6.099 millones serán financiados con recursos propios.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de los principales rubros de *Adquisición de Bienes y Servicios*:

DESCRIPCION	TOTAL 2018	%
OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	46.747	21%
ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	30.547	14%
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	21.655	10%
SERVICIO DE ASEO	21.253	10%
SERVICIOS DE CAPACITACION	16.242	7%
SERVICIOS PUBLICOS	13.146	6%



Estratégico Institucional – PEI que apuntan al logro de los objetivos misionales.

2. Cubrir gastos recurrentes de la Entidad; para lo cual se tomó como base el valor proyectado ejecutar para la vigencia 2017, evaluando una a una la incidencia de variables como la inflación causada 2016, el incremento del valor de IVA (19%), la inflación proyectada, el crecimiento por encima de la inflación de los servicios públicos, entre otras.
3. Cumplir con los compromisos de vigencias futuras aprobadas por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional y los recursos necesarios para completar la adquisición de bienes y servicios hasta finalizar la vigencia. Como es sabido, por tratarse del último año de Gobierno para vigencia 2018, las vigencias futuras aprobadas se utilizaron para contratar servicios solo hasta el 31 de julio de 2018. Es necesario programar recursos adicionales para financiar los gastos hasta el 31 de diciembre para contratos como el de vigilancia, aseo y cafetería, telecomunicaciones, etc.
4. Cubrir los mayores gastos corrientes que se generan por la vinculación de nuevos funcionarios a la planta de personal, quienes demandan adecuación de puestos de trabajo, papelería, servicios de aseo y cafetería, viáticos, servicios de bienestar social y capacitación, etc.
5. Garantizar el normal funcionamiento de las Direcciones Seccionales. Igualmente, se realizó un ejercicio de programación de recursos en donde se les indicó las restricciones dadas por la Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación en materia de austeridad del gasto.

En el cuadro siguiente se presenta un resumen de los requerimientos de Gastos Generales para la vigencia 2018.

#### RESUMEN GASTOS GENERALES VIGENCIA 2018

CONCEPTO	RECURSOS NACIONALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
Impuestos y multas	3.791	-	3.791
Adquisición de bienes y servicios	213.048	6.099	219.147
<b>TOTAL</b>	<b>216.839</b>	<b>6.099</b>	<b>222.938</b>

Cifras en Millones de Pesos

Cabe precisar que, teniendo en cuenta el tope presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF para la vigencia 2018, solamente se registró en dicho sistema el valor de \$878.170 millones los cuales **sólo** permiten cubrir la nómina certificada a febrero 28 de 2017 incluyendo el salario actual más el incremento del IPC causado (5.75%).

Con estos recursos programados no es posible cubrir los gastos de la planta de personal aprobada, que es lo que se pretende lograr con el Plan de Provisión de Empleos en cumplimiento del proceso de fortalecimiento administrativo de la Entidad ordenado por la Ley 1819 de 2016.

## 2.1.2 GASTOS GENERALES

Para la vigencia 2018, se prevé un aumento considerable en el monto de recursos requeridos por la DIAN para financiar sus Gastos Generales, pues la vinculación de un mayor número de funcionarios según el Plan de Provisión de Empleos y el fortalecimiento administrativo de la Entidad, conlleva necesariamente unos mayores gastos, representados en la adecuación de puestos de trabajo, equipos, papelería, servicios públicos, etc. En el Anexo 1 de este documento se detallan los costos promedio de la adecuación de un (1) puesto de trabajo para un funcionario de la DIAN.

Por este concepto se proyecta un valor de \$222.938 millones, de los cuales \$216.839 millones serán financiados con Aportes de la Nación y \$6.099 millones con Recursos Propios.

En este monto están considerados los recursos que la DIAN requiere para:

1. Cumplir con las actividades, productos y metas establecidas en el Plan Operativo y el Plan Estratégico Institucional. Para ello, se trabajó de la mano con cada una de las dependencias de la Entidad, estableciendo de manera concienzuda los recursos necesarios para el cumplimiento de su planeación de corto plazo, según las directrices y límites propuestos por la Subdirección de Gestión Financiera, para evitar desbordar la capacidad financiera de la Entidad. En este ejercicio se contemplaron los nuevos retos y desafíos que le impone la *"reforma tributaria estructural"* a la DIAN. En el Anexo 2 se presenta el detalle de las principales metas establecidas en el Plan



de carrera específica que aplican para la Entidad; es decir, en primer lugar, con nombramientos provisionales y posteriormente a través de un proceso de selección mediante concurso de méritos.

En el siguiente cuadro se puede observar el detalle de los costos de personal requeridos para la vigencia 2018 para financiar la **planta de personal aprobada** para la DIAN:

RUBRO	VALOR
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	619.847
PRIMA TECNICA	11.046
OTROS	148.690
HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	8.231
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	268.859
<b>TOTAL</b>	<b>1.056.674</b>

Cifras en Millones de Pesos

Por su parte, los Servicios Personales Indirectos, se programan teniendo en cuenta las políticas de austeridad en el gasto público; es decir, de acuerdo con los lineamientos de la Circular 007 de 2017, sin superar la apropiación vigente para 2017; por tanto, la apropiación para 2018 por este concepto es de \$6.236 millones.

Finalmente se debe tener en cuenta el paso de la planta temporal de inversión para ser financiada con cargo al rubro de funcionamiento, la cual tiene un costo para el año 2017 de \$176.257 millones.

Así las cosas, por concepto de gastos de personal para la vigencia 2018 se tienen unos requerimientos totales por valor de \$1.239.167 millones de pesos, discriminados como se presenta a continuación:

#### RESUMEN NECESIDADES GASTOS DE PERSONAL VIGENCIA 2018

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE PERSONAL ASICIADOS A NÓMINA	1.056.674
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	6.236
NOMINA DE INVERSION QUE PASA A FUNCIONAMIENTO	176.257
<b>TOTAL</b>	<b>1.239.167</b>

Cifras en Millones de Pesos



## 2. GASTOS

### 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El monto requerido para la vigencia 2018 es de \$1.360.055 millones por concepto de gastos de Funcionamiento, tal como se observa en el siguiente cuadro:

OBJETO DE GASTO	PROGRAMACION 2018
GASTOS PERSONAL	1.062.910
GASTOS GENERALES	222.937
TRANSFERENCIAS	74.208
<b>TOTAL</b>	<b>1.360.055</b>

Fuente: Cálculos con base en requerimientos institucionales  
Cifras en Millones de Pesos

#### 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

La vigencia 2018 se presenta como todo un reto en materia de gestión para la DIAN, pues con la aprobación de la Ley 1819 de 2016: *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones"*, se dispusieron medidas de fortalecimiento administrativo<sup>3</sup>, en especial para garantizar la vinculación oportuna del talento humano idóneo, probo y suficiente para la prestación eficiente y eficaz del servicio público a su cargo con el fin de asegurar la correcta administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior.

Por tanto, para cumplir con este mandato la DIAN requiere para la vigencia 2018 una apropiación total de \$ 1.056.674 millones en Gastos de Personal, con el fin de cubrir los gastos que demanda la planta de personal aprobada para la Entidad.

Según el Plan de Provisión de Empleos, para la presente vigencia (2017) se tiene prevista la incorporación de 1.056 funcionarios nuevos y para la vigencia 2018 los restantes 1.000 vacantes, proceso que deberá surtir de acuerdo con las normas

<sup>3</sup> Ver artículos 322 y siguientes.



## 1. INGRESOS PROPIOS

Para 2018, los ingresos propios proyectados para ser recaudados por la Entidad ascienden a \$6.148,7 millones; de los cuales \$3.897,2 millones corresponden a Ingresos Corrientes y \$2.251,5 millones a Recursos de Capital.

### 1.1 INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes aforados en el nivel rentístico *Aportes de Otras Entidades*, corresponden a los recursos programados recaudar en virtud de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018<sup>2</sup>, por concepto de venta de mercancías abandonadas, decomisadas y aprehendidas, por incumplimiento de obligaciones aduaneras, o bienes muebles entregados en pago de obligaciones tributarias.

Se proyectan unas ventas por valor de \$3.500,0 millones, según el comportamiento histórico y las existencias en bodegas de mercancías que se encuentran en proceso para ser enajenadas.

De igual manera, se tiene los ingresos percibidos por el nivel rentístico *Otros Ingresos*, los cuales corresponde a recuperaciones (venta de fotocopias, asesorías, venta de información estadística de importaciones y exportaciones) y aprovechamientos (arrendamiento de bienes inmuebles de la entidad), se estima un monto de \$397,2 millones.

### 1.2 RECURSOS DE CAPITAL

El monto total de recursos estimados por este concepto es de \$2.251,5 millones, los cuales corresponden a los Excedentes Financieros de la vigencia fiscal 2016 (\$1.809,0 millones) y de Rendimientos Financieros (\$442,5 millones).

Estos recursos propios están programados para financiar gastos de funcionamiento – adquisición de bienes y servicios de la Entidad.

<sup>2</sup> El Artículo 267 de la Ley 1753 de 2014, mantuvo vigente el artículo 248 de la Ley 1450 de 2014: "ARTÍCULO 248°. FORTALECIMIENTO DE LA DIAN. El producto de la venta de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, deberá ingresar como recursos propios a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para atender sus gastos".



expectativas, retos y metas que tiene, en desarrollo de su gestión tributaria, aduanera y cambiaria.

Sin embargo, ahora al enfrentar un reto de mayor envergadura, es innegable que la DIAN debe replantear su estructura de costos, en especial para recuperar el espacio dejado por un gran número de vacantes existente en la planta de personal aprobada para la Entidad. La meta en el corto plazo es proveer las cerca de 1.000 vacantes de la planta, en un primer momento con nombramientos provisionales para luego ser provistas definitivamente a través de un proceso de concurso de méritos como lo ordenan las normas de carrera y la misma Constitución Política.

Por supuesto que la vinculación de este mayor número de funcionarios conlleva unos mayores Gastos Generales, pues para ello se requiere la adecuación de puestos de trabajo, equipos, papelería, servicios públicos, etc., que ellos demandan para entrar a operar y garantizar un adecuado desempeño de las funciones asignadas.

Es por esto que la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto 2018 que presenta la DIAN, si bien contiene montos de recursos superiores a los ejecutados en años inmediatamente anteriores, estos responden a las nuevas exigencias que se le plantean a la Entidad en materia de recaudo (dada la reforma tributaria estructural) y a su proyección como una organización fortalecida administrativamente, con presencia institucional en todos los rincones del país.

El Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2018 que se presenta a continuación, refleja las **necesidades reales** que tiene la DIAN para cumplir con su objeto, misión objetivos y metas programadas. Se hace énfasis en el término **necesidades reales**, pues este documento contempla mayores montos a los que se pueden registrar en SIIF; ya que técnica y metodológicamente no es posible diligenciar en dicho sistema una programación superior a los topes propuestos por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.





## INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en virtud del Decreto 1071 del 26 de junio de 1999, se organizó como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>1</sup>.

Tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cumplimiento de este objeto, para la vigencia 2018 DIAN debe enfrentar el enorme reto de liderar la “*reforma tributaria estructural*” aprobada por el Congreso de la República mediante Ley 1819 de 2016.

Para ello, esta Ley dispuso en sus artículos 322 y siguientes, **medidas de fortalecimiento administrativo** en especial para garantizar la vinculación oportuna del talento humano idóneo, probo y suficiente para la prestación eficiente y eficaz del servicio público a su cargo con el fin de asegurar la correcta administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior.

Consciente de que este despliegue administrativo para proveer la vacantes requeridas conlleva un crecimiento de los gastos más allá de los permitido en las reglas fiscales, la misma Ley dispuso en su artículo 336 que, con el fin de asegurar el fortalecimiento continuo de la administración tributaria, aduanera y cambiaria, la restricción en el crecimiento de los gastos de personal a que refiere el artículo 92 de la ley 617 de 2000 no le aplica a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN por el término de tres años.

Valga destacar que en las últimas cinco vigencias la DIAN ha venido acatando estrictamente las medidas de austeridad propuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ajustando sus gastos a la realidad económica y fiscal del país, afectada principalmente por la desaceleración económica, los bajos precios de petróleo, la devaluación, etc., sin que esto haya alterado significativamente las

<sup>1</sup> Decreto 1071 de junio 26 de 1999, Art 1, página web [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



## TABLA DE CONTENIDO

1. INGRESOS PROPIOS.....	5
1.1 INGRESOS CORRIENTES.....	5
1.2 RECURSOS DE CAPITAL.....	5
2. GASTOS.....	6
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	6
2.2 GASTOS DE INVERSIÓN.....	14
3. CONSIDERACIONES FINALES.....	16



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y  
ADUANAS NACIONALES-DIAN**

1310-00

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS  
Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2018**

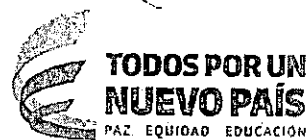
Bogotá D. C., marzo de 2017





eVfE WfX Nsv1 v8MQ WPB+ 9-45 rIE=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



 MINHACIENDA

4. Secretaría General

Señor  
**TULIO ROBERTO VARGAS PEDROZA**  
**PRESIDENTE UTRADIAN**  
[utradian.utradec.cgt@gmail.com](mailto:utradian.utradec.cgt@gmail.com)  
Carrera 7 No. 6 C 54 Piso 14  
NIVEL CENTRAL EDIFICIO SENDAS  
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA



Radicado: 2-2017-038775

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2017 14:19

Radicado Entrada  
No. Expediente 40250/2017/OFI

Asunto Derecho de Petición UTRADIAN

Respetado Señor:

De manera atenta, a continuación se responden los interrogantes formulados en la petición radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 19 de octubre de 2017, y sobre la cual se le informó el pasado 2 de noviembre de los corrientes que se daría respuesta el 17 del mismo mes.

1. *¿Cuáles son los fundamentos de hecho y de derecho para que usted como Ministro de Hacienda y Crédito Público, NO redefina la asignación básica de los empleados de la DIAN, en referencia a que el incentivo por desempeño nacional –factor nacional pase a salario?*

Como es de su conocimiento, dadas las competencias constitucionales para fijar los elementos salariales y prestacionales otorgadas al Presidente de la República por el numeral 19 del artículo 150, desarrollado por la Ley 4 de 1992, únicamente la mesa nacional o de ámbito general donde tienen asiento los representantes del Gobierno Nacional, está facultada para discutir los temas a los alude la pregunta formulada.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

Continuación oficio

En consecuencia, es claro que las mesas singulares o de contenido particular, que las integran los responsables de las entidades y las organizaciones sindicales, carecen de competencia para definir asuntos que la Constitución y la Ley no se les asigna.

Por lo anterior es que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, y sus organizaciones sindicales, acordaron someter a consideración de las autoridades competentes -Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Administrativo de la Función Pública y Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República-, un proyecto de decreto para redefinir el incentivo por desempeño nacional del artículo 9 del Decreto 4050 de 2008.

Fue así como el pasado 02 de junio de 2017, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, radicó en este Ministerio la referida propuesta, y puso a consideración del gobierno nacional el asunto.

Es sabido que de conformidad con el Decreto 430 de 2016, a la Función Pública le corresponde *“proponer, para adopción del gobierno nacional, la política de remuneración de los servidores públicos orientada al cumplimiento de los principios constitucionales y legales”* además de ser la única autoridad en materia salarial y prestacional en sede administrativa.

Por su parte, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le compete dar la viabilidad presupuestal en la creación o modificación de beneficios salariales y prestacionales.

En consecuencia, es la Función Pública la autoridad que emite concepto técnico y jurídico para la creación o modificación de salarios y prestaciones sociales, razón por la cual conforma el gobierno con el Presidente de la República en estas materias.

Acorde con lo anterior, a continuación me permito detallarle el trámite dado en la Secretaría General de este Ministerio, a la solicitud formulada por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, una vez puesto a consideración del gobierno nacional, en su calidad de competente para fijar los elementos salariales y prestacionales, el asunto que nos ocupa.

1. Una vez recibida en la Secretaría General de este Ministerio la referida propuesta, con oficio del 06 de junio de 2017, se solicitó al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el envío del estudio técnico del proyecto, debidamente firmado.



eV.L. rriA Nsv1 v9MQ WPB+ 9+45 rIE=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



 MINHACIENDA

Página 3 de 8

Continuación oficio

2. Así mismo se solicitaron conceptos a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social de este Ministerio, y al Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. El día 13 de junio de 2017, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, responde informando que el documento solicitado ya fue remitido e informa que con ocasión de la expedición de los decretos de incremento salarial anual, se hace necesario efectuar el ajuste respectivo en las asignaciones básicas propuestas en el proyecto de decreto, por lo que envía nueva versión para fines pertinentes.
4. El día 15 de junio de 2017, se solicitó concepto a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se anexó la nueva versión del proyecto de decreto que propuso la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
5. El día 22 de junio de 2017, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, manifiesta dar alcance al oficio anterior en el sentido de ajustar redondeando al límite superior, las asignaciones básicas propuestas en la escala salarial del proyecto de decreto, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, según se manifiesta en la comunicación.
6. El día 27 de junio de 2017, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, remite la respuesta a la solicitud formulada, detallando como efectos de la propuesta, i) la modificación del ingreso base cotización, ii) las mayores cotizaciones a cargo del empleador, iii) el mayor costo pensional, y considerando las estimaciones, recomienda consultar la posición de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional.
7. El día 27 de junio de 2017, la Secretaría General de este Ministerio, remitió la nueva versión del proyecto de decreto a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, para fines de revisión y concepto.
8. El día 28 de junio de 2017, el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifiesta formalmente que luego de adelantar revisiones preliminares del caso, ese Departamento tiene observaciones de tipo técnico

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

Continuación oficio

y jurídico que conviene tratar de manera personal para lo que propone reunión el 30 de junio de 2017.

9. En la reunión realizada, el Departamento Administrativo de la Función Pública, expuso sus argumentos jurídicos que son los mismos planteados ante las autoridades contencioso administrativas en las actuaciones donde se representa a la Nación dentro del proceso judicial que cursa actualmente en la sección segunda del Consejo de Estado y que está a despacho desde el pasado 13 de enero de 2017, donde se discute el factor no salarial del incentivo, concluyendo que la redefinición de la asignación básica como se solicita, es asunto que se debate actualmente ante las instancias judiciales, proceso 110010325000201430111800. Los argumentos técnicos están directamente relacionados con la valoración del contingente jurídico en el proceso al que se alude.
10. El día 04 de julio de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional de este Ministerio, emite concepto favorable para el trámite del proyecto, considerando *que el proyecto tiene como objetivo establecer una recomposición salarial, incorporando el Incentivo por Desempeño Nacional en la asignación básica a costo cero, para lo cual se incrementa la asignación básica en el 19.684%, entre otros.*
11. El día 21 de julio de 2017, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, remite nueva versión del proyecto de decreto para complementar el soporte técnico y el proyecto de decreto.
12. El día 24 de julio de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remite solicitud al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que revise y emita concepto sobre la nueva versión del proyecto de decreto remitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, para dictar disposiciones en materia salarial. Lo anterior según lo acordado con funcionarios de la Dirección de Gestión Organizacional de ese Departamento, en reunión realizada el 18 de julio de 2017.
13. El día 18 de septiembre de 2017, el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, radica una nueva propuesta de decreto.



Continuación oficio

14. El día 19 de septiembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remite a la Directora General del Departamento Administrativo de la Función Pública, un anteproyecto de decreto para reglamentar el artículo 336 de la Ley de Reforma Tributaria y desarrollar las normas generales de la Ley 4 de 1992.
15. El día 11 de octubre de 2017, la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, devolvió sin trámite los proyectos y anteproyectos remitidos a ese Departamento y solicita que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, ajuste proyecto según reuniones.
16. Finalmente, el 10 de octubre de 2017, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, radica en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una nueva propuesta de decreto conforme lo solicitó el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual fue remitida a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, donde se emitió concepto positivo el día 13 de octubre de 2017 y se solicitó un ajuste.
17. Luego de ajustado el proyecto como lo solicitó la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, el proyecto fue firmado por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública, donde fue firmado por la Directora de ese Departamento y remitido a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, para su revisión y expedición.
18. Lo anterior dio lugar a la expedición del Decreto 1746 de 2017, modificado por el Decreto 1785 de 2017.
2. *Le solicitamos que nos expida y remita fotocopias de todos los documentos, actos administrativos y oficios que ha proferido su despacho, en referencia a la NO redefinición de la asignación básica mensual de los empleados de la DIAN, en referencia a que el incentivo por desempeño nacional –factor nacional pase a salario?*

Respuesta: Se anexan los antecedentes que se solicita, conforme con lo indicado en la respuesta a la pregunta 1.

3. *Le solicitamos que nos expida y remita fotocopias de los oficios, documentos y actos administrativos que le ha remitido el Departamento Administrativo de la Función Pública,*



Continuación oficio

*para oponerse a la redefinición de la asignación básica mensual de los empleados de la DIAN, en referencia a que el incentivo por desempeño nacional –factor nacional pase a salario?*

Respuesta: Se anexan los antecedentes que se solicita, conforme con lo indicado en la respuesta a la pregunta 1.

- 4. Le solicitamos que nos expida y remita fotocopia de los oficios y actos administrativos que le ha remitido la Dirección General de la DIAN, en relación a la gestión y trámites de la redefinición de la asignación básica mensual de los empleados de la DIAN, en referencia a que el incentivo por desempeño nacional –factor nacional pase a salario?*

Respuestas: Se anexan los antecedentes que se solicitan, conforme con lo indicado en la respuesta a la pregunta 1.

- 5. ¿Cuáles son los fundamentos de hecho y de derecho para que usted como Ministro de Hacienda y Crédito Público, NO aplique, NO acate lo expuesto y enunciado por la Comisión de Estudio del Sistema Tributario Colombiano en el informe final diciembre de 2015, página 245 que enuncia: “La DIAN tiene unos niveles salariales poco competitivos, es decir en la redefinición de la asignación básica mensual de los empleados de la DIAN, en referencia a que el incentivo por desempeño nacional –factor nacional pase a salario?”*

Respuesta: El Decreto 1746 de 2017, modificado por el Decreto 1785 de 2017, que dictó normas en materia salarial para los servidores de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en desarrollo de las normas generales de la Ley 4 de 1992, reglamentó el artículo 336 de la Ley 1819 de 2017, que hizo tránsito en el Congreso de la República, luego de revisadas las exposiciones de la Comisión de Estudio del Sistema Tributario Colombiano. En consecuencia la afirmación de la pregunta carece de sustento.

- 6. ¿Cuáles son los fundamentos de hecho y de derecho para que usted como Ministro de Hacienda y Crédito Público, NO aplique, NO acate lo ordenado por el artículo 336 de la Ley 1819 de 2016, para estructurar un nuevo modelo de sistema de remuneración de los empleados públicos de la DIAN, sin sujeción al artículo 92 de la Ley 617 de 2000, en referencia a la redefinición de la asignación básica mensual de los empleados de la*

Garrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



eVrE wI/x Nsv1 v9MQ WPB+ 9+45 rIE=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

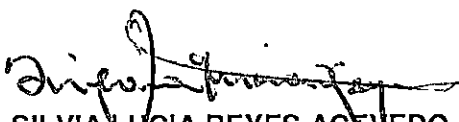
*DIAN, en referencia a que el incentivo por desempeño nacional –factor nacional pase a salario?*

Respuesta: La respuesta a la pregunta número 1 atiende esta solicitud, donde se deja claro que el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, evaluaron las propuestas presentadas por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y que culminaron con la expedición del Decreto 1746 de 2017, modificado por el Decreto 1785 de 2017, los cuales desarrollaron no solo las normas generales de la Ley 4 de 1992, sino el artículo 336 de la Ley 1819 de 2016. En consecuencia la afirmación de la pregunta carece de sustento.

7. *¿Cuáles son los fundamentos de hecho y de derecho para que usted como Ministro de Hacienda y Crédito Público, NO aplique, NO garantice en materia laboral, la supremacía de la realidad sobre las formas y la favorabilidad en materia laboral, principios reiterados en sendas jurisprudencias donde se detalla todos los factores que constituyen salario?*

Respuesta: Para dar respuesta a esta pregunta me permito remitirlo a la parte motiva del Decreto 1746 de 2017, modificado por el Decreto 1785 de 2017, expedido como consecuencia de la solicitud formulada por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, luego de que el gobierno nacional sometió a consideración los respectivos proyectos a los que alude esta respuesta, agotando así el trámite administrativo conforme con las competencias constitucionales mencionadas inicialmente. Lo anterior permite concluir que la afirmación que contiene la pregunta carece de sustento.

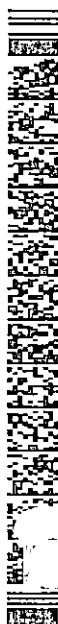
Atentamente,



SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO  
Secretaria General

ANEXOS                      Antecedentes Decretos 1746 y 1785 de 2017

APROBÓ                      SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO  
ELABORÓ                      ISABEL CRISTINA GARCÉS SANCHEZ

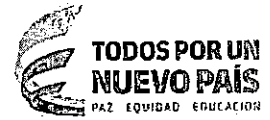





eVFE w/lx Nsv1 v9MQ WPB+ 9+45 rIE=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio



 **MINHACIENDA**

Página 8 de 8

Firmado digitalmente por: SILVIA REYES ACEVEDO

SECRETARIA GENERAL

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**  
Código Postal 111711  
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)



AUSA 4mk6 k8ng T8n8 NR03 bWes pl..

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sede.selelectronica.minhacienda.gov.co>



MINHACIENDA

4. Secretaría General

2017 SEP 20 A 11:01

Radicado: 2-2017-030538

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2017 14:00

Doctora  
LILIANA CABALLERO DURÁN  
DIRECTORA GENERAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
CARRERA 6 # 12-62  
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

Radicado entrada.  
No. Expediente 31575/2017/OFI

Asunto: Régimen Salarial de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

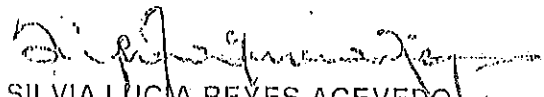
Respetada Doctora:

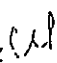
De manera atenta, le anexo el anteproyecto de decreto del tema de asunto, para reglamentar el artículo 336 de la Ley de Reforma Tributaria y desarrollar las normas generales de la Ley 4 de 1992.

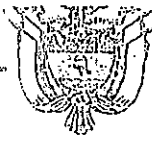
El mencionado anteproyecto, se elaboró tomando como referencia, los comentarios efectuados en las reuniones realizadas para revisar el asunto.

En consecuencia, en este despacho quedamos atentos a sus comentarios, y a las convocatorias que se realicen para la realización de los estudios que se consideren pertinentes.

Atentamente,

  
SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO  
Secretaria General

ANEXOS	Anteproyecto de Decreto
APROBÓ	SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO
ELABORÓ	ISABEL CRISTINA GARCÉS SANCHEZ 



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO

( )

Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -- DIAN -

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales de la Ley 4ª de 1992 y del artículo 336 de la Ley 1819 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f), faculta al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, de conformidad con los objetivos y criterios señalados en la ley.

Que en desarrollo de la anterior disposición constitucional el Congreso de la República expidió la Ley 4ª de 1992, señalando las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico.

Que mediante el Decreto 1268 de 1999 se establece el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y mediante el artículo 7 del Decreto 1268 de 1999 modificado por el artículo 9 del Decreto 4050 de 2008 se instituyó el componente flexible denominado Incentivo por Desempeño Nacional que no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Que el artículo 336 de la Ley 1819 de 2016 dispuso que en su desarrollo el Gobierno Nacional adoptará las decisiones que surjan de la revisión de los incentivos que son reconocidos a los funcionarios de la DIAN.

Que el Gobierno Nacional tras la revisión de los incentivos encuentra procedente integrar el Incentivo por Desempeño Nacional a la asignación básica mensual fijada para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1o. ESCALA SALARIAL.** Fijase la siguiente escala de asignación básica mensual para los empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales --DIAN, la cual regirá para el personal que se vincule a la entidad con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	6.699.910	9.989.542	4.718.388	2.828.853	2.176.715
2	7.399.539	11.444.445	5.533.461	3.225.055	2.449.825
3	9.258.276	12.927.852	6.474.405	3.760.295	2.756.979
4	10.606.674		6.832.013	4.426.674	2.890.911
5	12.653.198		7.601.551	4.967.816	
6	15.777.313		8.748.435		
7	16.351.668		10.721.738		
8			12.193.269		

**PARÁGRAFO 1o.** En la escala salarial fijada en el presente artículo, la primera columna señala los grados correspondientes a las distintas denominaciones de empleos y la segunda y siguientes columnas indican la asignación básica mensual establecida para cada nivel y grado.

**PARÁGRAFO 2o.** Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales --DIAN, a quienes se les aplique la escala salarial establecida en el presente artículo, tendrán derecho a percibir los beneficios salariales y prestacionales que hoy perciben los servidores regidos por el Decreto 2635 de 2012, con excepción del Incentivo por Desempeño Nacional de que trata el artículo 7° del Decreto 1268 de 1999 modificado por el artículo 9° del Decreto 4050 de 2008.

**ARTÍCULO 2o. OPORTUNIDAD DE OPTAR.** Los empleados públicos vinculados actualmente a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales --DIAN, incluidos los empleados nombrados e incorporados en provisionalidad y los titulares de empleos temporales, con excepción de los señalados en el artículo 3o del presente decreto, podrán optar por una sola vez y dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto por el régimen salarial establecido en el artículo 1° del mismo:

Los empleados públicos que no optaron por el régimen previsto en el Decreto 2635 de 2012 y se acojan al régimen que se establece en el artículo 1o del presente decreto dejarán de percibir el Incentivo por Desempeño Grupal de que trata el artículo 8° del Decreto 4050 de 2008 y el Incentivo por Desempeño Nacional de que trata el artículo 7° del Decreto 1268 de 1999 modificado por el artículo 9° del Decreto 4050 de 2008.

Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN que se encuentren en alguna situación administrativa que comporte la separación temporal de funciones, podrán optar por este régimen salarial a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la situación administrativa.

En todos los casos, la manifestación de acogimiento producirá efectos a partir del 1° de julio de 2017.

**ARTÍCULO 3o. ESCALA SALARIAL EMPLEADOS INCORPORADOS.** Los empleados que fueron incorporados a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en aplicación de los Decretos 4952 y 4953 de 2011 podrán acogerse a la siguiente escala de asignación básica mensual dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto. La manifestación de acogimiento producirá efectos a partir del 1° de julio de 2017.

GRADO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1			
2	2.810.429		
3			
4			
5	3.271.657		
6			
7			
8			
9			
10			
11	4.234.742		
12			
13			2.161.203
14			
15	5.713.753		2.267.194
16	6.160.237	3.318.686	
17	6.479.470		
18			
19			
20			2.479.481

**PARÁGRAFO 1o.** En la escala salarial fijada en el presente artículo, la primera columna señala los grados correspondientes a las distintas denominaciones de empleos y la segunda columna indica la asignación básica mensual establecida para cada nivel y grado.

**PARÁGRAFO 2o.** Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, a quienes se les aplique la escala salarial establecida en el presente artículo, tendrán derecho a percibir los beneficios salariales y prestacionales que hoy perciben los servidores regidos por el Decreto 2635 de 2012, con

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -- DIAN --"

excepción del Incentivo por Desempeño Nacional de que trata el artículo 7° del Decreto 1268 de 1999 modificado por el artículo 9° del Decreto 4050 de 2008.

**ARTÍCULO 4o. RÉGIMEN SALARIAL PARA QUIENES APLICA EL DECRETO 2635 DE 2012.** Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales --DIAN cuyo régimen salarial se rige por el Decreto 2635 de 2012 y que no opten por el presente régimen, continuarán rigiéndose por los Decretos 4050 de 2008, 2635 de 2012 y 991 de 2017.

**ARTÍCULO 5o. RÉGIMEN SALARIAL PARA QUIENES NO SE ACOGIERON AL DECRETO 2635 DE 2012.** Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales --DIAN que no optaron por el régimen salarial establecido en el Decreto 2635 de 2012 y que no opten por este régimen, continuarán rigiéndose por el Decreto 4050 de 2008 y por el Decreto 1017 de 2017.

**PARÁGRAFO.** Para estos empleados el Incentivo por Desempeño Grupal continuará rigiéndose por el artículo 8o del Decreto 4050 de 2008.

**ARTÍCULO 6o. RÉGIMEN SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INCORPORADOS.** El régimen salarial de los empleados públicos incorporados a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales --DIAN en virtud de los Decretos 4952 y 4953 de 2011 y que no se acojan a este régimen salarial continuará siendo el establecido en los Decretos 4050 de 2008, 2635 de 2012 y 991 de 2017.

**ARTÍCULO 7o. RÉGIMEN SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PROVISIONALES Y TEMPORALES.** El régimen salarial de los titulares de los empleos temporales y de los empleados nombrados e incorporados en provisionalidad, que no se acojan a este régimen salarial, continuará siendo el previsto en los Decretos 4050 de 2008, 2635 de 2012 y 991 de 2017.

**ARTÍCULO 8o. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y Cúmplase**

Dado en Bogotá D. C.,



Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -"

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**LILIANA CABALLERO DURÁN**  
Directora Departamento Administrativo de La Función Pública

## SOPORTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE DECRETO

Área responsable: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

1. **Proyecto de decreto:** Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2. **Análisis de las normas que otorgan la competencia.**

Desarrollo de la Ley 4ª de 1992

3. **Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.**

N/A

4. **Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.**

5. **Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.**

La iniciativa normativa tiene por finalidad decretar un régimen salarial para los empleados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que integra en la asignación básica mensual el componente flexible denominado Incentivo por desempeño Nacional de que trata el artículo 7 del Decreto 1268 de 1999 modificado por el artículo 9 del Decreto 4050 de 2008, que actualmente se devenga en forma semestral.

Los destinatarios del régimen salarial propuesto son los empleados que se vinculen a la Institución en fecha posterior a su vigencia, posibilitando que quienes se encuentren vinculados a ella opten por éste. Respecto a los regímenes salariales optativos en la DIAN no se tienen antecedentes que registren precedente judicial negativo, en consideración a que éstos no han sido objeto de demanda alguna y por el contrario han sido de alto beneficio para sus destinatarios, la entidad y las finanzas del estado.

Los mencionados ajustes al régimen salarial han consistido en integrar el incentivo por desempeño grupal a la asignación básica mensual, mediante los Decretos 125 de 1998, 618 de 2006 y 2635 de 2012.

La propuesta que se somete a consideración del Gobierno Nacional en el proyecto de Decreto, es concordante con los ejercicios anteriores y por tanto su impacto será favorable para el Estado Colombiano, dado que mejora las condiciones laborales, precave un daño antijurídico y por su modelo de distribución mantiene la estructura presupuestal de la Entidad.

El Consejo de Estado, en sentencia del 14 de febrero de 2002 con radicado interno No. 2824-00, Magistrada Ponente Dra. Ana Margarita Olaya Forero, Actor Jorge Ignacio Salcedo Galán, decidió negar la declaratoria de nulidad de las expresiones "que no podrá exceder "y " no constituirá factor salarial para ningún efecto legal" del artículo 5° del Decreto 1268 del 13 de julio de 1999 argumentando que:

*(...) La potestad que tiene el Gobierno para señalar las escalas salariales, los topes máximos y en fin todos los componentes del salario, para afirmar que la expresión acusada del artículo 5 del Decreto en cuanto determina que el incentivo no podrá exceder del 50% de la asignación básica mensual más la prima de dirección y la diferencia remuneratoria por designación de jefatura que se devengue, no infringe la Ley- 4 de 1992; por el contrario, se trata de una prescripción que se ciñe no solamente a las funciones que en materia salarial le asigna la ley al Gobierno, sino a la responsabilidad que en materia de política económica le ha fijado la Constitución Política al Presidente de la República..."*

*y frente a la expresión "no constituirá factor salarial para ningún efecto legal" sostuvo que:*

*(...)*

*En cuanto a la censura que le endilga el demandante a la norma acusada, consistente en que el Gobierno al señalar que el incentivo no constituya factor salarial, infringe también los objetivos y criterios señalados en la ley 4' de 1992 y el principio de solidaridad en que descansa la Ley 100 de 1993, dirá la Sala que tampoco tiene vocación de prosperidad.*

*De una parte, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, como la de la Corte Suprema de Justicia y la de esta Corporación, ha señalado que no existe ningún motivo fundado en los preceptos constitucionales o*

*en la recta razón que impida disponer que determinada prestación social se liquide sin consideración al monto total del salario; por ello, bien puede disponer la expresión acusada que el incentivo no se considera parte del salario, para efecto de liquidar prestaciones sociales..."*

En el mismo sentido, en providencia más reciente el Consejo de Estado- Sección Segunda Subsección "A" c. P. Dr. Alfonso Vargas Rincón- Rad. 25000-23-25-000200503746- 01 (0054-09) del 17 de agosto de 2011., señaló:

"(...)

*De un lado, los artículos 5 y 6 del Decreto 1268 de 1999, establecieron expresamente que los incentivos por desempeño grupal y nacional, no constituyen factor salarial para ningún efecto legal, como lo ratificó esta Corporación al decidir sobre su legalidad en providencia de 14 de febrero de 2002, expediente No. 11001-03-25-000-2000-0167-01 (2824-00). De otro lado, desde la expedición del Decreto 451 de 1984, que creó la bonificación especial de recreación, así como en los sucesivos decretos que anualmente ha venido expidiendo el Gobierno Nacional con los que ha fijado las escalas de remuneración de los empleados públicos, ha venido reiterando que la citada bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal. En ese sentido no puede tenerse como factor para la liquidación de la pensión..."*

En consideración a la posición adoptada por el Consejo de Estado, y según lo dispuesto en el Decreto 1268 de 1999, el incentivo por desempeño grupal no podía incluirse como factor salarial para liquidar las prestaciones sociales.

No obstante; más adelante dicha posición fue replanteada por la Alta Corporación, en providencia del 06 de julio de 2015, expediente No.11001032500020110006700, con ponencia del Consejero Dr. Luis Rafael Vergara Quintero, en al que se consideró que la naturaleza del "incentivo" es netamente salarial y a que el mismo es recibido por el empleado público de la planta de personal de la DIAN, de manera habitual, periódica y como contraprestación directa de su despliegue laboral.

En esa oportunidad, la Corporación declaró la nulidad de la expresión "no constituirá factor salarial para ningún efecto legal" contenida en el artículo 8 del decreto 4050 de 2008, y tras el siguiente análisis:

(...)

"Esta Corporación ha tenido oportunidad de pronunciarse en tomo al concepto de salario así:

"Como las prestaciones sociales y el salario se derivan igualmente de la relación de trabajo, se hace necesario distinguirlas. Constituye salario todo lo que se paga directamente por la retribución o contraprestación del trabajo realizado, en cambio las prestaciones sociales se pagan para que el trabajador pueda sortear algunos riesgos claramente identificables, como por ejemplo el de la vejez (pensión), la enfermedad (seguridad social de salud) y el de la capacidad para laborar (vacaciones).

Las prestaciones sociales no emergen por criterios particulares y concretos, sino por aspectos generales en relación con todos los trabajadores o un grupo considerable de ellos, en cambio el salario sí se constituye frente a casos particulares y concretos, atendiendo un factor objetivo, esto es, en razón a la naturaleza del cargo, y/o otro factor subjetivo, por la persona que desempeña el empleo. El primer factor depende de la responsabilidad y complejidad del cargo o empleo, y el segundo, entre otras circunstancias, según la capacidad, nivel académico o experiencia del empleado.

Por lo anterior, el salario corresponde a una suma de varios valores que corresponden a varios elementos salariales, de los cuales, de conformidad con cada régimen prestacional aplicable, algunos de ellos se tienen en cuenta para las prestaciones sociales, es decir, como factores salariales.

Bajo estos conceptos, la Sala puede concluir que el derecho laboral que trata la precitada Ordenanza Departamental No. 23, corresponde a un elemento salarial, porque fue creada solamente para aquellos docentes con 20 años de experiencia (factor subjetivo) que se encontraran por fuera de la edad, según la ley, de vejez; emolumento que se de pagar calculando el 20% del sueldo (elemento salarial objetivo), es decir, siempre y cuando se siga ejerciendo la actividad docente."

Con base en los anteriores postulados, resulta válido afirmar que el referido incentivo tiene naturaleza salarial, toda vez que se creó para retribuir directamente los servicios del trabajador y no para cubrir una contingencia a la que pudiera verse sometido.

Ahora, como el Gobierno Nacional creó este incentivo sin carácter salarial para un grupo de servidores de la DIAN, conviene examinar los alcances

de esta figura dentro del contexto jurídico de la función pública conforme al régimen que lo ha regulado antes de la expedición de la Carta de 1991 y después de la misma, a fin de descubrir con la mayor claridad posible la estructura de la figura, dado que ella hace parte del universo jurídico plasmado en la Ley 4 de 1992.

Para ello es viable remitirse a lo que en sentencia 2 de abril de 2009 Exp. No. 1100103-25-000-2007-00098- 00 (1831-07) Actor: Luis Esmeldy Patiño, se dijo:

Lo primero que hay que registrar es que conforme al Acto Legislativo surgido del Plebiscito de 1957 (artículo 50), la función pública quedó vinculada a la carrera administrativa como sistema de acceso y permanencia en el servicio público, es por eso que fue expedida la Ley 19 de 1958, para facilitar un modelo técnico en la clasificación de los empleados públicos que serviría de guía principal para establecer entre otros aspectos, la remuneración de los servidores públicos conforme a los deberes del empleo, la responsabilidad y los requisitos mínimos para la designación; sin embargo, fue solo hasta la conocida reforma constitucional de 1968, que posibilitó la expedición de la Ley 65 de 1967, base normativa para la modernización de la regulación técnica de la función pública, de ahí se derivan los Decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, 3135 del mismo año y 3148 que lo adiciona, donde surge con regularidad un particular fenómeno jurídico en la remuneración de los empleados del Estado ordinariamente mencionado bajo el título de 'primas', para significar invariablemente, un agregado en su ingreso laboral en ocasiones de naturaleza prestacional y en otras de carácter salarial, o como simple bonificación, pero en todo caso con la constante de representar un incremento en los ingresos derivados de la relación laboral. En lo específico de la figura tomada en su aspecto salarial, el Decreto 1042 de 1968, contentivo de la clasificación y remuneración de los cargos para los empleos públicos, la noción de 'prima' como concepto genérico, emerge a título de reconocimientos económicos adicionales para el empleado a fin de expresar cualidades o características particulares del mismo, que con todo, implican un aumento en su ingreso laboral, es así, como la prima técnica, la prima de antigüedad, la prima de clima, entre otras, representan un sistema utilizado en la función pública para reconocer un 'plus'...

Por consiguiente, la Sala puede señalar que el concepto de prima dentro del régimen jurídico anterior a la expedición de la Carta de 1991, opera invariablemente como un fenómeno retributivo de carácter adicional a la actividad laboral cumplida por el servidor público.' (El destacado es de la

Sala) Posteriormente, con la expedición de la Carta Fundamental de 1991, el concepto mantiene identidad funcional con la manera como el régimen jurídico anterior se refirió a las primas para sobre su estructura representar básicamente un incremento a la remuneración; propiamente es posible reconocer que la Ley 4' de 1992, retomó los elementos axiológicos de la noción, de manera que volvió a mencionar el concepto de prima como un fenómeno complementario de adición a la remuneración de los servidores públicos, tal como efectivamente quedó consagrado en los artículos 14 y 15 de dicha codificación; de forma que el entendimiento del concepto en vigencia del sistema de remuneración de los servidores públicos, luego de la Carta de 1991 y conforme a su ley marco, sigue situándose como un incremento, un "plus" para añadir el valor del ingreso laboral del servidor. Lo anterior, amerita reflexionar en torno a si asiste razón a la tesis que considera que el concepto de prima dentro de los componentes que integran la remuneración de los servidores públicos, puede válidamente tener significado contradictorio, es decir, negativo a lo analizado o por lo menos, ambiguo para representar al mismo tiempo un agregado en la remuneración y contemporáneamente una manera de efecto adverso en el valor de la misma. Prima facie, es dable afirmar que una noción que representa al tiempo contenidos contradictorios, debe disolverse por la acción de la Justicia, es decir, es carga de la Judicatura entender los alcances del ordenamiento jurídico de forma consistente a la protección de los derechos de las personas - inciso 2" del artículo 53 de la Constitución Política - , todo ello dentro del contexto de un cometido que proporciona y justifica la existencia del Estado, de manera que, atendiendo esta mínima y básica realidad, no será posible asignar al concepto de prima usado por el Legislador en los artículos 14 y 15 de la Ley 4' de 1992, una consecuencia diferente a la de representar un incremento remuneratorio. Este razonamiento, además, es consecuente con el principio de progresividad, constitucionalmente plasmado en el artículo 53 de la Carta Política, ya citado, pues deriva la noción de salario vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; justamente, hay que reconocer que la funcionalidad de las 'primas' en la remuneración de empleados y trabajadores, desarrolla y expresa esta característica conceptual con el alcance jurídico que precisamos dentro del sistema salarial vigente."

Lo anteriormente transcrito permite concluir que dentro del régimen jurídico anterior a la Carta Política como en el transcurrir de esta, el concepto de prima, entendido como tal cualquier "incentivo" que se le dé a un trabajador de manera habitual y como contraprestación de su labor, como ocurre en este caso, debe significar ineludiblemente un fenómeno retributivo de carácter adicional a la actividad laboral cumplida por el

*servidor público, que no puede desconocerse ni desnaturalizarse cercenándole el carácter de factor salarial.*

*Teniendo en cuenta entonces que la naturaleza del "incentivo" en estudio es netamente salarial y que la misma la recibe el empleado público de la planta de personal de la DIAN de manera habitual, periódica y como contraprestación directa de su despliegue laboral, para la Sala resulta claro que el Ejecutivo al expedir el decreto demandado desbordó su poder, por cuanto bajo la apariencia de un "incentivo", que como su nombre lo dice pretende estimular al empleado con una retribución económica "adicional" desmejoró el salario de los empleados pertenecientes a la entidad aludida.*

*Así las cosas, el Ejecutivo al establecer que este 26%, como rubro máximo a devengar por medio de este incentivo, no constituye factor salarial, lo que en realidad hace es despojar de efectos salariales a dicho porcentaje, con lo que de contera disminuye el monto de las prestaciones sociales.*

*Y es que ha sido reiterativa la postura que esta Corporación ha tenido respecto del artículo 127 del C.S.T. en el sentido de que "Constituye salario no solo la remuneración fija u ordinaria, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución de servicio sea cualquiera la denominación que se adopte..."*

*Bajo ese entendido, el mentado 'incentivo' que acá se analiza no tiene causa distinta a la del servicio que presta el funcionario e indudablemente es factor salarial, lo que hace forzoso concluir que restarle esa categorización a dicho emolumento y despojar ese porcentaje del salario, sería tanto como desmejorar en sus condiciones laborales a los servidores que devengan tal suma de dinero sin que la misma haga parte del salario."*

De lo anterior, se concluye que a partir de la ejecutoria de la sentencia que declaró la nulidad de la expresión "no constituirá factor salarial para ningún efecto legal" contenida en el numeral 8 del decreto 4050 de 2008, los empleados de la planta de personal de la DIAN, tienen derecho a que el incentivo por desempeño grupal que vienen percibiendo, sea computado para efectos de liquidar sus prestaciones sociales, toda vez, que la frase que impedía dar esos alcances al citado emolumento perdió validez y vigencia, y por lo tanto, a voces del artículo 91 del CPACA, no es obligatoria ante su falta de fuerza ejecutoria.



No debe perderse de vista que por medio del Decreto 2635 de 17 de diciembre de 2012, se otorgó la posibilidad a los empleados públicos vinculados para ese momento en la Entidad, incluida la planta temporal, para optar por la escala salarial que contiene el artículo primero del referido Decreto. Aparejado con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1268 de 1999, donde los empleados públicos de la planta de personal que no optaron por el régimen salarial previsto en el Decreto 618 de 2006 y en el Decreto 4050 de 2008, serán los beneficiarios del reconocimiento mensual de un incentivo del veintiséis por ciento (26%) de la asignación básica mensual, con incidencia prestacional cuyo número asciende a 11 de los 9535 empleados vinculados a la DIAN, es decir el 99,9% de los funcionarios reconocen el beneficio de la medida adoptada y su convicción permanece en el tiempo ya que a la fecha no cursa proceso judicial alguno en su contra.

Respecto al personal que optó por el régimen salarial y pretenda el reconocimiento del dicho incentivo, en virtud de la Sentencia en mención, no podría acceder a este, debido a que optó por un régimen salarial integral y completo, como consecuencia del fenómeno de la prescripción de los derechos laborales al tenor Decreto 1848 de 4 de noviembre de 1969, reglamentario del Decreto 3135 de 26 de diciembre de 1968, aplicable para cada caso en concreto.

Es de resaltar que de no haberse expedido el Decreto 2635 de 2012 el impacto económico y fiscal de la sentencia referida resultaría de gran impacto fiscal, este hecho evidencia una mala gestión del Gobierno Nacional (Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Administrativo de la Función Pública) al precaver el daño antijurídico y la mitigación del riesgo.

El cambio de interpretación respecto al incentivo como factor salarial por parte del Consejo de Estado en providencia del 06 de julio de 2015, expediente No.110010325000201100067-00, ponente consejero Dr. Luis Rafael Vergara Quintero, ocasiona una causa general de daño antijurídico, que motiva el proponer el régimen salarial que integre a la asignación básica mensual el incentivo por desempeño nacional, en consideración que la argumentación que provocó la decisión anulatoria aplicaría a este incentivo, por cuanto la diferencia del uno y otro es la periodicidad de pago, el incentivo por desempeño grupal es mensual y el incentivo por desempeño nacional es semestral.

En el evento de ser fallado judicialmente que el incentivo por desempeño nacional se entiende como salario o factor salarial, el estado tendría que asumir los costos asociados a las prestaciones sociales, los aportes patronales y contribuciones

inherentes a la nómina, y demás conceptos laborales, por lo que el presupuesto adicional requerido en gastos de personal sería de alrededor de \$140.810 millones (anuales a precios 2017), tal como se detalla a continuación:

IMPACTO		
PLANTA DE FUNCIONAMIENTO	COSTO PLANTA ACTUAL - AUTORIZADA	1.069.430
	COSTO PLANTA CON EL TOTAL DEL FACTOR NACIONAL COMO SALARIO	1.191.358
	MAYOR VALOR COSTO PLANTA FUNCIONAMIENTO	121.928
PLANTA DE INVERSION	COSTO PLANTA ACTUAL - AUTORIZADA	168.107
	COSTO PLANTA CON EL TOTAL DEL FACTOR NACIONAL COMO SALARIO	186.990
	MAYOR VALOR COSTO PLANTA INVERSION	18.883
<b>TOTAL MAYOR COSTO</b>		<b>140.810</b>

Cifras en Millones

En materia presupuestal, la viabilidad expedida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tuvo en consideración que el presupuesto destinado en la actualidad para la financiación del incentivo por desempeño nacional se redistribuyera en los rubros presupuestales de sueldos, prima de servicios, cesantías, contribuciones inherentes a la nómina, entre otros. De esta manera desde el punto de vista presupuestal el efecto de la nueva escala salarial es neutro para la Entidad.

Por último, la definición de una nueva escala salarial para los funcionarios de la Entidad, precave fallos judiciales que ordenen re liquidar la pensión de vejez de ex funcionarios de la DIAN en el sentido de incluir en el IBL el incentivo por desempeño nacional.

**6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.**

Dirigido a los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales.

**7. Viabilidad jurídica.**

Es viable

8. Impacto económico si fuere el caso. (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto)

La iniciativa normativa no tiene impacto presupuestal dado que la redefinición de la asignación básica de los empleos de la planta de personal de la DIAN fue calculada a costo "0".

9. Disponibilidad presupuestal.

La DIAN cuenta con los recursos necesarios para financiar la propuesta, en consideración a que ésta se calculó a costo "0".

10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No aplica.

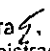
11. Consultas.

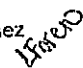
De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad: Si\_ No

12. Publicidad.

De conformidad con la ley debe someterse a consideración del público del proyecto antes de su expedición: Si\_ No


  
SANTIAGO ROJAS ARROYO  
Director General

Proyectó: Eduardo Andrés Gonzales Mora   
Director de Gestión de Recursos y Administración Económica

Revisó: Liliana Andrea Forero Gómez   
Director de Gestión Jurídica  
Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

31575  
En REV.

100202206- 00579

 MINHACIENDA Fecha: 18/09/2017 16:03:31  
Folios: 7

Bogotá, D.C. 18 SET. 2017



**RADICADO: 1-2017-075291**  
Su recepción no implica aceptación

Doctora  
**SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**  
Secretaria General  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Ciudad

**Asunto:** Proyecto de decreto mediante el cual "Se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN."

Respetada Doctora cordial saludo.

De manera atenta, y conforme a lo acordado en las reuniones de trabajo sostenidas entre la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP sobre el tema del asunto, remito para su estudio una nueva propuesta de decreto con el fin que sea puesta en conocimiento del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y demás participantes en la estructuración del mencionado proyecto.

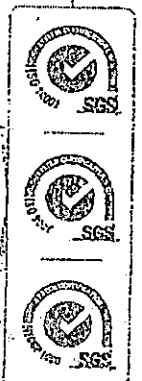
Lo anterior, con el fin de proceder a la reglamentación de aspectos del artículo 336 de la Ley 1819 de 2016 y conforme a las facultades establecidas en la Ley 4 de 1992.

Esto con el fin de adelantar las reuniones de trabajo pertinentes para la consolidación de una versión final.

Atentamente,

  
**EDUARDO ANDRES GONZALEZ MORA**  
Director de Gestión de Recursos y Administración Económica (e)

Se anexa lo anunciado en (6) folios.





MINHACIENDA

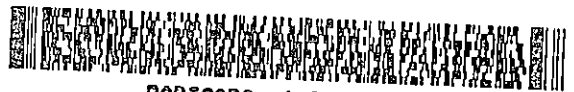


www.dian.gov.co

100202206- 00579

Bogotá, D.C. 18 SET. 2017

MINHACIENDA Fecha: 18/09/2017 16:03:31  
Folios: 7



RADICADO: 1-2017-075291

Doctora  
**SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**  
Secretaria General  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Ciudad

**Asunto:** Proyecto de decreto mediante el cual "Se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN."


Respetada Doctora cordial saludo.

De manera atenta, y conforme a lo acordado en las reuniones de trabajo sostenidas entre la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP sobre el tema del asunto, remito para su estudio una nueva propuesta de decreto con el fin que sea puesta en conocimiento del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y demás participantes en la estructuración del mencionado proyecto.

Lo anterior, con el fin de proceder a la reglamentación de aspectos del artículo 336 de la Ley 1819 de 2016 y conforme a las facultades establecidas en la Ley 4 de 1992.

Esto con el fin de adelantar las reuniones de trabajo pertinentes para la consolidación de una versión final.

Atentamente,

  
**EDUARDO ANDRES GONZALEZ MORA**  
Director de Gestión de Recursos y Administración Económica (e)

Se anexa lo anunciado en (6) folios.

18 SEP 19 4 34 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO

( )

Por el cual se estable un nuevo régimen salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En desarrollo de las normas generales de la Ley 4ª de 1992 y del artículo 336 de la Ley 1819 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f), faculta al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, de conformidad con los objetivos y criterios señalados en la ley.

Que en desarrollo de la anterior disposición constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 4ª de 1992, señalando las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico.

Que el artículo 44 de la Ley 1739 de 2014 creó la "Comisión de Estudio del Sistema Tributario Colombiano" para estudiar, entre otros, el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, los beneficios tributarios existentes y las razones que los justifican, el régimen del Impuesto sobre las Ventas y el régimen aplicable a los impuestos, tasas y contribuciones de carácter territorial con el objeto de proponer reformas orientadas a combatir la evasión y elusión fiscales y a hacer el sistema tributario más equitativo y eficiente. Adicional la disposición referida, señaló que la Comisión podría estudiar materias y realizar propuestas

Continuación del Decreto "Por el cual se establece un nuevo régimen salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –"

diferentes a las estrictamente tributarias, y convocar expertos de dichas materias en calidad de invitados.

Que de conformidad con el citado artículo 44, la "Comisión de Estudio del Sistema Tributario Colombiano" presentó ante Ministro de Hacienda y Crédito Público el informe final de recomendaciones en el que, entre otros, señaló: "La DIAN tiene unos niveles salariales poco competitivos con sus equivalentes, en el sector privado y quizá competir en este terreno sea utópico, pero en todo caso, los sistemas de remuneración deben ser evaluados y comparados con estándares internacionales, que han adoptado mecanismos que privilegian la productividad y una combinación entre experiencia, formación, capacitación y rendimiento personal y colectivo, por áreas y administraciones, todo lo cual, exige una evaluación individual bien diseñada y aplicada consistentemente. Mediante la definición de una política clara de cómo es el proceso de evaluación, el cual debería ser de 360 grados y debidamente documentado, discutido y aceptado por la parte evaluada y el evaluador. Es decir, requiere un compromiso institucional y un equipo de directivos que participen efectivamente en el proceso, que debe servir tanto para premiar a los mejores, como para excluir a quienes no cumplen las metas de rendimiento."

Que en la exposición de motivos del proyecto de ley PL- 178 - 2016 Cámara<sup>1</sup> "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" hoy Ley 1819 de 2016, entre otros, se señaló: "...Adicionalmente y a fin de resolver en forma definitiva el déficit de personal se somete a consideración del Honorable Congreso de la República el autorizar al Gobierno Nacional para ampliar la planta de personal de la DIAN, como también para estructurar un nuevo modelo de sistema de remuneración de los empleados públicos de la DIAN, como herramienta para el logro de resultados óptimos de la gestión Institucional a través de sus servidores públicos, sin sujeción al artículo 92 de la Ley 617 de 2000...."

Que en desarrollo del artículo 336 de la Ley 1819 de 2016, el Gobierno Nacional con fundamento en el estudio realizado sobre la remuneración variable que rige en la DIAN cuyas conclusiones acoge y una vez efectuado el análisis económico correspondiente encontró viable estructurar un nuevo modelo de remuneración para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.

Que en desarrollo del artículo 150 numeral 19, literales e) y f), la Ley 4 de 1992 y el artículo 336 de la Ley 1819 de 2016, resulta procedente expedir un nuevo modelo de remuneración para los empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

Que para la fijación del régimen salarial el Gobierno Nacional debe respetar los principios señalados en la Ley 4ª de 1992, la cual consagra que todo régimen salarial debe consultar al marco general de la política macroeconómica y fiscal, la racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, esto es, las limitaciones presupuestales de cada organismo o entidad.

En mérito de lo expuesto,

<sup>1</sup> Gaceta del Congreso 894/2016

Continuación del Decreto "Por el cual se estable un nuevo régimen salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o. CAMPO DE APLICACIÓN.** El régimen salarial establecido en el presente decreto aplica al personal que se vincule a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º. ESCALA SALARIAL.** Fijase la siguiente escala de asignación básica mensual para los empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	6.699.910	9.989.542	4.718.388	2.828.853	2.176.715
2	7.399.539	11.444.445	5.533.461	3.225.055	2.449.825
3	9.258.276	12.927.852	6.474.405	3.760.295	2.756.979
4	10.606.674		6.832.013	4.426.674	2.890.911
5	12.653.198		7.601.551	4.967.816	
6	15.777.313		8.748.435		
7	16.351.668		10.721.738		
8			12.193.269		

**PARÁGRAFO 1o.** En la escala salarial fijada en el presente artículo, la primera columna señala los grados correspondientes a las distintas denominaciones de empleos y la segunda y siguientes columnas indican la asignación básica mensual establecida para cada nivel y grado.

**PARÁGRAFO 2o.** Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, a quienes aplique este régimen salarial tendrán derecho a percibir todas las prestaciones sociales y los beneficios consagrados en las normas generales para los empleados de la Rama Ejecutiva del orden nacional, más los contemplados en las normas especiales que rigen el sistema salarial de la DIAN a excepción del Incentivo por Desempeño Nacional de que trata el artículo 7º del Decreto 1268 de 1999 modificado por el artículo 9º del Decreto 4050 de 2008.

**ARTÍCULO 3o. OPORTUNIDAD DE OPTAR.** Los empleados públicos vinculados actualmente a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, incluidos los empleados nombrados e incorporados en provisionalidad y los titulares de empleos temporales, con excepción de los señalados en el artículo 3o del presente decreto, podrán optar por una sola vez dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto por el régimen salarial establecido en este Decreto.

Los empleados públicos que no optaron por el régimen previsto en el Decreto 2635 de 2012 y se acojan al régimen que se establece en el presente decreto dejarán de percibir el Incentivo por Desempeño Grupal de que trata el artículo 8º del Decreto



Continuación del Decreto "Por el cual se estable un nuevo régimen salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –"

4050 de 2008 y el Incentivo por Desempeño Nacional de que trata el artículo 7° del Decreto 1268 de 1999 modificado por el artículo 9° del Decreto 4050 de 2008.

Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN que se encuentren en alguna situación administrativa que comporte la separación temporal de funciones, podrán optar por este régimen salarial a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la situación administrativa.

En todos los casos, la manifestación de acogimiento producirá efectos a partir del 1° de julio de 2017.

**ARTÍCULO 4o. OPORTUNIDAD DE OPTAR EMPLEADOS INCORPORADOS.** Los empleados que fueron incorporados a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en aplicación de los Decretos 4952 y 4953 de 2011 podrán, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto, acogerse a este régimen salarial para quienes su asignación básica será como se indica:

GRADO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1			
2	2.810.429		
3			
4			
5	3.271.657		
6			
7			
8			
9			
10			
11	4.234.742		
12			
13			2.161.203
14			
15	5.713.753		2.267.194
16	6.160.237	3.318.686	
17	6.479.470		
18			
19			
20			2.479.481

**PARÁGRAFO 1o.** En la escala salarial fijada en el presente artículo, la primera columna señala los grados correspondientes a las distintas denominaciones de empleos y la segunda columna indica la asignación básica mensual establecida para cada nivel y grado.